

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA
PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1124

Bogotá, D. C., miércoles, 2 de julio de 2025

EDICIÓN DE 70 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 42 de la sesión plenaria presencial del estatuto de la oposición del día miércoles 11 de diciembre de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, John Jairo Roldan Avendaño y Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

En Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado Alista

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de Asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaille Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Sammy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldan Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Dejan de Asistir con Excusa

Los honorables Senadores

Asprilla Reyes Inti
 Barreto Quiroga Óscar
 Díaz Contreras Édgar Jesús
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Marín Lozano José Alfredo
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 11.XII.2024

Página 1 de 1

Paciente: ARTURO ASPRILLA ARIAS
 Identificación: RC 1023086944

LOSCOBOS
 MEDICAL CENTER
 2024-12-11

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN

SE DA CONSTANCIA QUE EL PACINETE ARTURO ASPRILLA, ASISTIÓ A VALORACIÓN EN EL SERVICIO DE URGENCIAS EL DÍA 11/12/2024 EN COMPAÑÍA DE SU PADRE

Cordialmente

Paciente o persona responsable

JIMÉNEZ OLMOS ANDREA PAOLA
 CC: 1020749002
 Especialidad: PEDIATRÍA

Ak 9 131* 40 PBX:7457581-FAX: www.loscobosmc.com

Bogotá, D.C., diciembre 11 de 2024

Honorable Senador
EFRAIN CEPEDA
Presidente Mesa Directiva
H. Senado de la República
E.S.D

Cordial Saludo:

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica el decreto 1083 de 2015, me permito solicitar permiso remunerado los días 10 y 11, de diciembre del presente año. La presente solicitud con de unos quebrantos de salud que impiden mi asistencia a senado y de lo cual anexo incapacidad médica.

Cordialmente.

Edgar Jesus Diaz Contreras
Senador de la República

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
CONSULTORIO MÉDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA
GENERAL

Bogotá D.C.	Fecha:	10	12	2024	Hora:	15:30
Nombre:	Edgar Jesus Diaz Contreras		Documento	Identificación: 13454021		

S.S.
Se da incapacidad por 2 días desde el 10-12-2024 hasta 11-12-2024
Edo @ Hipertensión

Debe estar atento a los signos y síntomas de alarma explicados, estar en control con su EPS o con su médico tratante, realizarse exámenes, diagnósticos y chequeo médico periódico. Teléfono: 3825183

RESOLUCION 201
FECHA (03/12/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que, mediante oficio radicado el 02 de diciembre de 2024, el Senador de la República **OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.275.554, solicita permiso para ausentarse de su actividad congressional los días 11,12,13,14,15 y 16 de diciembre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país al Senador de la República **OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.275.554, a partir del 11 al 16 de diciembre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales. De acuerdo a la parte considerativa del Presente Acto Administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

JOSÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Bogotá D.C., diciembre 02 de 2024

Doctor
Efraín Cepeda Sarabia
Presidente del Senado de la República
Congreso de la República

Doctor
Saúl Cruz Bonilla
Secretario General del Senado de la República (E)
E. S. D

Ref: Solicitud de permiso de Mesa Directiva

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente otorgar permiso para ausentarme de mi actividad congresional los días 11,12,13,14,15 y 16 de diciembre; toda vez que debo atender fuera del país compromisos personales que me resultan impostergables. Por la razón anteriormente expuesta, me permito solicitar sea expedido el correspondiente Acto Administrativo y autorizar lo pertinente de acuerdo con la Ley 5 de 1992.

Atentamente,


Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024

Doctor
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Ref. Solicitud de permiso

Estimado Doctor Cepeda,

De manera atenta me permito solicitar permiso para las sesiones de la Plenaria citadas para los días 10 y 11 de diciembre del año en curso, en razón a que, por asuntos personales, me es físicamente imposible asistir.

Dichos compromisos son de inevitable cumplimiento, en virtud de lo anterior, solicito el permiso de la mesa directiva para ausentarme de las sesiones en mención.

Cordialmente,


JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO
Senador de la República


Vo.Bo.
EFRAÍN CEPEDA
Presidente del Senado de la República

RESOLUCION 211
FECHA (06/12/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que mediante oficio radicado el 05 de diciembre de 2024, el Senador de la República **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía 72.154.961, solicita Comisión Oficial para los días 11 y 12 de diciembre de 2024, con el fin de atender la invitación realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, a participar en el "Primer Congreso ANH. Los Hidrocarburos en la Transición Energética" a desarrollarse en la ciudad de Cartagena.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía 72.154.961, lo anterior con el fin de atender la invitación realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, a participar en el "Primer Congreso ANH. Los Hidrocarburos en la Transición Energética" a desarrollarse en la ciudad de Cartagena los días 11 y 12 de diciembre de 2024.

De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... **06/12/2024**


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente


JOSÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente


SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Honorable Senador
José David Name Cardozo

Bogotá, diciembre 5 de 2024

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad

Ref: Solicitud Comisión Oficial

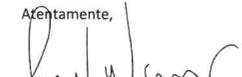
Apreciados Señores:

Con la presente solicito Comisión Oficial por los días 11 y 12 de diciembre de 2024, con el fin de atender la invitación realizada por la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH, a participar en el "Primer Congreso ANH. Los Hidrocarburos en la Transición Energética", que se desarrollará en la ciudad de Cartagena. (Adjunto Invitación)

Adicionalmente informar que este desplazamiento no ocasionará ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Agradezco su atención al presente y solicito enviar notificación del permiso al correo jose.name.cardozo@senado.gov.co ó emontero@josename.com

Atentamente,


JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

Anexo: Invitación ANH
c.c. Secretaria General Senado de la República

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2024

Doctor
Jose David Name Cardozo
Senador de la República
Ciudad.

Asunto: Invitación "Primer Congreso ANH. Los Hidrocarburos en la Transición Energética".

Respetado Senador Name, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, tiene el gusto de invitarlo a participar en el "Primer Congreso ANH. Los Hidrocarburos en la Transición Energética", el cual se llevará a cabo el próximo 11 y 12 de diciembre en la ciudad de Cartagena en el hotel Hyatt Regency.

El propósito de este encuentro, es analizar el papel de la industria de los hidrocarburos en el marco de la transición energética justa y segura fundamental para Colombia. Así como su aporte en la diversificación de la matriz energética, con miras a lograr una descarbonización progresiva de las industrias productivas, y de esta manera, continuar aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mundial y a la mitigación de los gases efecto invernadero.

El Congreso contará con la presencia de expertos nacionales e internacionales, así como de líderes, representantes y delegados de instituciones gubernamentales y privadas, la academia y los gremios.

Nos sentiríamos muy honrados al tenerlo como conferencista, con una presentación magistral en un espacio dentro de la agenda sobre la Ley 1715 de 2014, Marco Legislativo y Transición Energética.

Le agradecemos confirmar su asistencia antes del 15 de noviembre, a través del correo electrónico monica.rosado@anh.gov.co y/o al número de teléfono +57 316 4781649.

De antemano agradezco su atención.

Cordialmente,


Orlando Velandía Sepúlveda
Presidente
Agencia Nacional de Hidrocarburos

www.anh.gov.co

Bogotá D.C 10 de diciembre de 2024

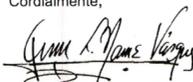
Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REFERENCIA: Permiso

Respetado señor presidente

En consideración de lo previsto en el decreto 648 de 2017, de manera atenta me permito solicitarle permiso a la Mesa Directiva del Senado de la República, los días 10 y 11 de diciembre de 2024. Lo anterior, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Cordialmente,


IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2024

Para: DR. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

De: SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República

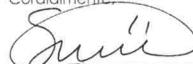
Asunto: Excusa para la Sesión Plenaria del día 11 de diciembre 2024

Respetuoso Saludo,

De manera atenta me permito presentar excusa para la Sesión Plenaria del Senado de la República (Estatuto de la Oposición – artículo 19 de la Ley 1909 de 2018), citada para el día 11 de diciembre 2024, ya que por motivos de fuerza mayor no podré asistir.

Agradezco inmensamente su atención y comprensión.

Cordialmente,


SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
11. DIC 2024

Siendo las 10:13 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda señor secretario a dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo:

Palabras de la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Robert Daza Carrillo:

Gracias presidente. Quiero dejar una constancia que iba a ser ayer y que no hubo oportunidad de hacerla, pero aún se vale. Ayer se conmemoró el día de los Derechos Humanos, como defensora de derechos humanos resaltó esta conmemoración y le doy un saludo especial a todos los defensores y defensoras del país, quienes, con grandes esfuerzos, sacrificios luchan por la vigencia de los derechos humanos, por el respeto y las garantías para todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, hoy en día los saludo con mucho aprecio.

Un 10 de diciembre de 1948 se aprobó en sesión de la asamblea de Naciones Unidas la declaración universal de Derechos Humanos. Una declaración que es de obligatorio cumplimiento dado que fue aprobado por el pleno de la Asamblea General en 1948. En esa misma sesión también el día anterior, el 9 de diciembre, se aprobó la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio en el mundo y por eso, hoy quiero recordar que increíblemente se está cometiendo un genocidio en Gaza que ha sido terrible para el mundo, que ha desafiado la normatividad internacional de la solución pacífica de los conflictos, que ha desafiado al mundo, a la humanidad.

Que en un año de guerra de Israel contra el pueblo palestino cerca de 42 mil personas han sido asesinadas en la franja de Gaza por los ataques del ejército israelí, aproximadamente 100 mil personas se encuentran desaparecidas y el 90% de los gazatíes han sido desplazados de sus hogares. Así mismo, cerca de 15 mil niños y niñas han sido asesinados muchos en campos de refugiados. Este hecho conmueve la conciencia ética de la humanidad y aun así no para el genocidio en la franja de Gaza.

Ahora bien, en Colombia continuamos presenciando aterradoras cifras de masacres y asesinatos de líderes y lideresas sociales y nos posicionamos nuevamente como el país más letal de América latina y el Caribe para el ejercicio de la labor de la defensa de los derechos humanos tal como lo ha alertado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; tan solo en 2023 de 126 asesinatos a defensores y defensoras de Derechos Humanos en la región, 70 tuvieron lugar en Colombia.

Así mismo, quiero denunciar que hay 136, 176 jóvenes que enfrenta procesos judiciales en la Fiscalía por el estallido social; los que han salido absueltos de estos hechos, 9 de ellos han sido asesinados, es alarmante esta situación. Por ello, en Colombia y alrededor del mundo es urgente e imprescindible seguir insistiendo, a pesar de las estigmatizaciones contra los defensores de Derechos Humanos, desde todos los sectores en la defensa férrea de los derechos humanos como un imperativo ético – político, solo desde dicho lugar podemos reivindicar sociedades democráticas, justas, sostenibles y libres, y garantizar una existencia digna para todos y todas. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Robert Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Robert Daza Guevara:

Muchas gracias señor presidente. La constancia es para invitar a los campesinos y campesinas del norte de Nariño, sur del Cauca para que este próximo domingo 15 de diciembre se den cita en el municipio de la Cruz; estamos en un proceso nacional de reconocimiento y formalización de los territorios campesinos agroalimentarios, se realizará una importante asamblea campesina con la participación de por lo menos unas cinco mil personas de 17 municipios que constituyen este territorio campesino agroalimentario.

La invitación está para el Ministerio de Agricultura, Ministerio del Interior, Ministerio del Medio Ambiente, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Desarrollo Rural, Agencia de Restitución de Tierras y otras entidades también del orden nacional, del orden departamental, las gobernaciones, las alcaldías porque este proceso de construcción territorial es un proceso de encuentro, es un proceso de unidad comunitaria en estos territorios que se los ha pensado para la producción de alimentos, para la protección del agua y para dignificar la vida campesina.

Este periodo ha sido un periodo bueno para el campesinado en Colombia, se ha reconocido su dignidad y se ha reconocido su necesidad; hemos sido reconocidos como sujeto de derechos y de especial protección en la Constitución Nacional. de igual manera, también se reconoció la necesidad de la Jurisdicción Nacional Agraria que se avanza ya en una ley estatutaria y en una ley orgánica que le dé herramientas a los jueces agrarios para concretar esa necesidad que tenemos los campesinos de tener títulos, de aclarar quiénes nos quitaron las tierras en el despojo infame que hubo a nuestros campesinos y campesinas que provocó el desplazamiento y la mayoría de las víctimas en Colombia.

Hemos avanzado en el reconocimiento de los territorios campesinos agroalimentarios con el decreto 0780 que le otorga derechos a los

campesinos de constituirse en una Junta campesina para que puedan interlocutar directamente con las autoridades, que eliminen los intermediarios, los políticos, los funcionarios para que sus proyectos sean atendidos directamente por su propia vocería. Por eso, estamos en una nueva dimensión del campesinado colombiano estamos en el momento de un proceso estructural.

Los campesinos estamos en un momento de estructurar todo nuestro sistema de derechos, tenemos proyectos de ley que reconocen la educación campesina con base a cultura y con base a situación territorial, tenemos en tránsito la ley que reconoce que conmina al Ministerio de Cultura a hacer la política pública de cultura campesina, tenemos en desarrollo que el proyecto que regula y que reconoce la gestión comunitaria del agua, es decir, los acueductos comunitarios. Hay muchas más normas que vienen en camino para el campesinado, por eso digo, que este ha sido un año bueno para el campesinado. Feliz Navidad y que el 2025 sigamos construyendo por los derechos del campesinado y la dignidad de esta población que ha sido sistemáticamente abandonada, pero que hoy has tenido en cuenta en un gobierno y en este Congreso de la República. Muchísimas gracias señor presidente

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel. coalición Lista de la Decencia.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Bueno muchas gracias presidente. Primero, quiero hacer un reconocimiento, acabo de venir del hospital San Juan de Dios, han inaugurado la primera etapa de la reconstitución del antiguo hospital, como estudiante de la Universidad Nacional hice mis prácticas de psicología evolutiva en el hospital Materno Infantil. No es el que han reestructurado hoy, es una parte, pero realmente no es solo hacer el reconocimiento a la cuna de la ciencia médica, sino también al patrimonio arquitectónico que representa la parte antigua del Hospital San Juan de Dios.

Y, dos, señor presidente, quiero hacer una denuncia, en la pantalla tenemos al alcalde de Riohacha, el alcalde de Riohacha es Gerardo Redondo Choles, médico de profesión; estuvo en la comunidad Simui Wayuu y mañana tiene orden de desalojo. Le digo a los senadores, 450 familias tienen orden de desalojo de la comunidad Sumai Wayuu, y yo creo que un hombre que se comprometió en la campaña y todo eso que es el alcalde, pues podría hacer alguna cuestión por ellos. Entonces, le estoy pidiendo al alcalde que ahí está con la comunidad, le dieron la llave además de la comunidad y mañana 450 familias wayuu tienen orden de desalojo. Creo que, por parte de un juez que dice, porque es que en la Guajira hay un cartel de tierras y esas tierras

son las que quedan a la orilla de las carreteras, esta comunidad tiene su territorio ¡oigan bien! tienen su territorio en la carretera que va de Riohacha a Santa Marta, toda esa tierra parece que la necesita para otras cosas.

Me parece, señor presidente, que pudiéramos hacerle un llamado muy cordial al señor alcalde que fue y que tiene votos Wayuu, cómo se presta para una cosa de estas. Me parece que él como alcalde puede hacer alguna cuestión que tiene que realizar con urgencia, ¿450 familias a la calle?, pero qué es esto, personas que no tienen con qué comer, que están en una situación vulnerable no puede hacer esto el señor alcalde. Total, de que lo estoy llamando a que reflexione. Pero, también estoy pidiéndole a la Fiscalía General de la Nación que investigue el cartel de tierras que está haciendo mucho daño a las comunidades ancestrales. La Guajira es tierra ancestral y esa tierra tiene que respetarse. Mucha gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwin Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwin Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwin Fabián Díaz Plata:

Mis condolencias al exfiscal Barbosa, así como también a su fiel compañera. Qué pena, yo le pido por favor presidente, es que si los asesores se pasan en medio de la Cámara uno no puede desempeñar su trabajo. Presidente por favor para que nuevamente renueve el tiempo, le agradezco enormemente respeto al desarrollo de nuestro trabajo a los funcionarios. Retomo presidente, mis más sinceras condolencias al exfiscal Barbosa, así como a su fiel compañera a quien en su momento habría dejado como fiscal encargada Martha Mancera, quien jugó un papel clave en la administración de la Fiscalía en su momento para poder dejarla con las mayores tasas de impunidad. Mis condolencias porque seguramente deben estar muy triste, deben estar muy afligidos, ya que terminan cayendo dos de sus grandes aliados, dos de sus grandes amigos, dos de sus grandes compinches por ser narcos fiscales.

Y es que estamos hablando que la comisión de disciplina judicial destituyó a los fiscales del Valle del Cauca Victoria Nieto y Jorge Iván Ríos. Estos dos tras el desarrollo de las diferentes investigaciones donde se pudo demostrar, cómo estos dos fiscales terminaron usando sus funciones para beneficiar a narcotraficantes, para modificar pruebas, para inducir a errores a jueces y de esta forma salieran victoriosos diferentes narcotraficantes, mafiosos y corruptos en nuestro país.

La fiscal Nieto fue inhabilitada por 10 años y el fiscal Ríos por 16 años, pero hay que tener presente que en el mismo sentido continúa los procesos penales porque no basta, por supuesto, con inhabilitarlos, destituirlos. No, los queremos ver bajo las rejas y hacemos un llamado a estos dos

fiscales porque no son los únicos de toda una red que termina estando en la Fiscalía para beneficiar a diferentes criminales y mafiosos. Le hacemos un llamado, porque ellos tan solo terminan siendo unos peones de una estructura criminal que se han encargado de enmasillar la Fiscalía, una estructura criminal que tiene grandes poderosos, grandes involucrados que al día de hoy continúan impunes. A sus jefes, a sus patronos que se termina saliendo con la suya mientras que sus subalternos son los que pagan los platos rotos, a ellos decirles que se acojan a un principio oportunidad.

Que se acojan a un principio de oportunidad que entreguen las pruebas, que entreguen las diferentes evidencias para de una vez por todas desarticular y desintegrar toda esa red criminal, corrupta que termina estando en la Fiscalía y que no permite que este sea un ente acusador, sino que termine siendo es un ente encubridor y defensor de los mafiosos, criminales y corruptos de nuestro país. Y que se atengan tanto la fiscal Mancera, así como Francisco Barbosa y sus antecesores que han permitido justamente que esta red criminal prevalezca en la Fiscalía. Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Gracias presidente. Un saludo a todos colombianos y a nuestros compañeros del Senado. Quiero contarle al país que en un hecho desafortunado, en un foro que se llevó a cabo con el espectador en la universidad de los Andes, el comisionado de paz Otty Patiño, el miércoles de la semana pasada utilizó unas expresiones peyorativas contra mi amado departamento de Arauca. Quiero que me permita leerlo como lo dijo presidente, dijo en ese foro, “no se trata de Araucanía el país, diálogo con todos los actores, mesa para quien se la gane”, palabras textuales, no me gusta esta palabra porque me parece peyorativa, lo dice él mismo, “pero terminamos por araucanizar el país. Es decir, cogobierno de los actores armados, junto a las autoridades locales para mantener un factor de gobierno y de no transición a la civilidad todo el tema es la participación sincera, franco y efectiva” indicó el comisionado de paz. Utilizando esta esta expresión araucanizar.

Esta expresión desafortunada con una región, como muchas del país, con poca presencia institucional es el pan de cada día, es tan evidente senadores y a ustedes les consta, que incluso, ustedes me aprobaron una de mis solicitudes para que me acompañaran la plenaria al corazón del departamento de Arauca y no ha sido posible. Cuál es mi reclamo, que hoy le quiero pedir al señor Comisionado de Paz que le pida excusas al departamento de Arauca, no desconocemos históricamente se ha sabido en

el departamento de Arauca desafortunadamente los grupos al margen de la ley han cohonestado y cogobernado, como digo él, con algún sector político, sí, porque ahí están las investigaciones; pero señor Comisionado tenga la gallardía de decirle al país quiénes son esos actores políticos, cuénteles al país cuáles son las investigaciones, pero no estigmatice y cuál es la dirigencia política que ha sido investigada por cogobernar en el departamento de Arauca, pero no estigmatice a 300 mil habitantes de Arauca.

Cómo si dice los beneficios que tiene Arauca para el país, como si no reconoce las regalías que todos los días y riquezas Arauca le da al país. Señor Comisionado, usted le debe unas excusas a Arauca, por qué mejor no asiste el departamento de Arauca y se sienta como Comisionado para ver lo que está hoy sucediendo con estos actores del conflicto los bandidos de las FARC, disidencias y el ELN, y no estigmatiza a 300 mil habitantes del departamento. Y deje a las autoridades competentes judiciales que sean quienes indiquen, judicialicen a quienes cohonestan y gobiernan con los grupos al margen de la ley, pero cuénteles al país quiénes son, pero no vuelva a utilizar esa expresión para referirse lo que pasa en todo el país. Señor Comisionado, respete a los araucanos, gracias presidente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia indica al señor secretario dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Para la sesión plenaria presencial del día
miércoles 11 de diciembre de 2024*

*(Estatuto de la Oposición – artículo 19 de la
Ley 1909 de 2018)*

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de Proyectos

IV

**Votación de Proyectos de Ley o De acto
legislativo**

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

1. Proyecto de Ley número 064 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara, por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

COMISIÓN ACCIDENTAL: Honorable Senador David Luna Sánchez

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2181 de 2024

V

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos

En Segundo Debate

1. **Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia (coordinador), Ana Carolina Espitia Jerez, y Mauricio Gómez Amín

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1320 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1963 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2053 de 2024.

Autores:

Honorables Representantes: Jaime Raúl Salamanca Torres, Libardo Cruz Casado, Wilmer Castellanos Hernández, Juliana Aray Franco, Angela Vergara González, Jorge Tamayo Marulanda, Gersel Pérez Altamiranda, Diego Fernando Caicedo Navas, Óscar Villamizar Meneses, Silvio Carrasquilla Torres, Nicolás Barguil Cubillos, Fernando David Niño Mendoza, Juan Daniel Peñuela Calvache, Julio Roberto Salazar Perdomo, Julián López Tenorio, Marelen Castillo Torres, Leonor Palencia Vega, Alexander Quevedo Herrera, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Gilma Díaz Arias, Hernán Darío Cadavid Márquez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luis Carlos Ochoa Tobón, Álvaro Monedero Rivera, Elizabeth Jay-Pang Diaz, Cristóbal Caicedo Angulo, Juan Camilo Londoño Barrera, Carlos Ardila Espinosa, Loreto Gómez Soto, Ciro Antonio Rodríguez, Víctor Salcedo Guerrero, Alexander Bermúdez, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Wadith Manzur Imbett, Ana Rogelia Monsalve, Jorge Alberto Cerchiaro, José Eliecer Salazar, Milene Jarava Díaz, Diógenes Quintero Amaya, Hernando Guida Ponce, Saray Robayo, Andrés Montes Celedón, Juan Carlos Wills, Flora Perdomo, Diego Patiño Amariles, Luz Pastrana Loaiza, Alexander Quevedo, y los honorables Senadores: Karina Espinosa Oliver, José Vicente Carreño Castro, Enrique Cabrales Baquero, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, John Moisés Besaile Fayad, Fabio Raúl Amin Saleme, Juan Felipe Lemos Uribe, Julio Alberto Elías Vidal, Norma Hurtado, Pedro Hernando Flórez Porras, José Alfredo Gnecco Zuleta, Juan Carlos Garcés Rojas, Guido Echeverri Piedrahíta, Efraín Cepeda

Sarabia, Didier Lobo Chinchilla, Nadia Blel Scaff, Mauricio Gómez Amín, Carlos Julio González Villa y Alirio Barrera

2. **Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Josué Alirio Barrera Rodríguez (Coordinador), Martha Isabel Peralta Epiyú y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 430 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1665 de 2024.

Autores:

Honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo

Honorables Representantes Jaime Rodríguez Contreras, Lina María Garrido Martín, Jairo Humberto Cristo Correa, Sandra Milena Ramírez Caviedes y John Édgar Pérez Rojas

3. **Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado**, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, departamento del Magdalena, (1626-2026) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador José Luis Pérez Oyuela

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: Carlos Mario Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Mota Solarte, John Moisés Besaile Fayad, Édgar de Jesús Díaz Contreras y Jorge Enrique Benedetti Martelo.

4. **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores *Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Esteban Quintero Cardona*

5. Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los Congresistas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1477 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2205 de 2024.

Autor:

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*

6. Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente *Rafael Núñez*, con ocasión del centésimo trigésimo aniversario de su fallecimiento.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1561 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1714 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2182 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Óscar Barreto Quiroga, Germán Alcides Blanco Álvarez, David Luna Sánchez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Guido Echeverri Piedrahíta, Jenny Rozo Zambrano, María Fernanda Cabal*

Molina, Paola Andrea Holguín Moreno, José Vicente Carreño Castro, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Mauricio Giraldo Hernández, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Esteban Quintero Cardona

Honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, José Jaime Uscátegui, Andrés Forero Molina, Miguel Polo Polo, Juan Espinal Ramírez y Otras Firmas Ilegibles*

7. Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la leyenda del hombre Caimán y el festival folclórico de la leyenda del Caimán (FFLHC) del municipio del plato (Magdalena).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 621 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1906 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Carlos Mario Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte, John Moisés Besaile Fayad, Édgar de Jesús Díaz Contreras y Jorge Enrique Benedetti Martelo*

8. Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce el ritmo y la danza del fandango de la sabana de la región caribe como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones (Ley Pola BECTÉ).

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1383 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1906 de 2024.

Autora:

Honorable Senadora: *Ana María Castañeda Gómez*

9. Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Miguel Uribe Turbay

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1715 de 2024.

Autores:

Honorables Representantes *John Jairo Berrio López, Óscar Darío Pérez Pineda, Édinson Vladimir Olaya Mancipe, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Eduard Alexis Triana Rincón, Yénica Sugein Acosta Infante, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Luvi Katherine Miranda Peña, Wilmer Yair Castellanos Hernández, José Jaime Uscátegui Pastrana, Wadith Alberto Manzur Imbett, Marelen Castillo Torres, Hernán Darío Cadavid Márquez y Irma Luz Herrera Rodríguez*

10. Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como Instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1322 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2024.

Enmienda publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1961 de 2024.

11. Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado, por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la universidad del valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1561 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2107 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Juan Carlos Garcés Rojas, María Fernanda Cabal Molina, Wilson Neber Arias Castillo, Carlos Abraham Jiménez López, Paulino Riascos Riascos y José Luis Pérez Oyuela*

Honorables Representantes: *Victor Manuel Salcedo Guerrero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Christian Munir Garcés, Luis Alberto Albán Urbano, Leonardo Gallego Arroyave, Hernando González, Gildardo Silva Molina, Duvalier Sánchez Arango, Cristóbal Caicedo Angulo y Álvaro Monedero Rivera*

12. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la Ley.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (coordinadora) y *Ómar Jesús Restrepo Correa*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1407 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1756 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo y Nadia Georgette Blel Scaff*

Honorables Representantes: *Juan Carlos Cargas Soler, Leonor María Palencia Vega y Fernando David Niño Mendoza*

13. Proyecto de Ley número 170 de 2024 Senado– 321 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Yenny Esperanza Roza Zambrano*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1734 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2010 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Juan Felipe Lemos Uribe, Paola Andrea Holguín Moreno, Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona y María Fernanda Cabal Molina*

Honorables Representantes: *Holmes de Jesús Echeverría de La Rosa, Andrés Guillermo Montes Celedón, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Juan Loreto Gómez Soto, Juan Diego Muñoz Cabrera, Christian Munir Garcés Aljure, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis David Suárez Chadid, Karen Astrith Manrique Olarte, Mauricio Parodi Díaz, Hernando González, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, Dolcey Óscar Torres Romero, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Haiver Rincón Gutiérrez, Fernando David Niño Mendoza, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Carlos Alberto Carreño Marín y Luis Alberto Albán Urbano*

14. Proyecto de Ley número 97 de 2023
Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autor:

Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*

15. Proyecto de Ley número 195 de 2023
Senado, por la cual se declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de la "Cuna de la Libertad" de Colombia, exaltando el desempeño en la campaña libertadora de dos de sus próceres.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1634 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1704 de 2024.

Autor:

Honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*

16. Proyecto de Ley número 55 de 2024
Senado, por medio de la cual se continua la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y tramites a cargo de las empresas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1714 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2122 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Andrea Holguín Moreno, Óscar Mauricio Giraldo, José Vicente Carreño Castro, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Germán Alcides Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadia Georgette Blel Scaff, Diela Liliana Benavides Solarte, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marín y Liliana Bitar Castilla*

Honorables Representantes: *Hugo Danilo Lozano Pimiento, Carlos Edward Osorio Aguiar, Holmes Echeverría de La Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Yulieth Sánchez Carreño, Miguel Abraham Polo Polo, José Jaime Uscátegui Pastrana, Édinson Vladimir Olaya Mancipe y Otras Firmas Ilegibles.*

17. Proyecto de Ley número 52 de 2024
Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Mauricio Giraldo Hernández*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1989 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2198 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Nadia Georgette Blel Scaff, Diela Liliana Benavides Solarte, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marín, Liliana Esther Bitar Castilla y Óscar Mauricio Giraldo*

Honorables Representantes: *Carlos Edward Osorio Aguiar, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Holmes Echeverría de La Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Eduard Alexis Triana Rincón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juliana Aray Franco, Édinson Vladimir Olaya Mancipe, Nicolás Barguil Cubillos, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Y Otras Firmas* Ilegibles.

18. Proyecto de Ley número 53 de 2024 Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Mauricio Giraldo Hernández*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1873 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2198 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadia Georgette Blel Scaff, Diela Liliana Benavides Solarte, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marún, Liliana Esther Bitar Castilla y Óscar Mauricio Giraldo*

Honorables Representantes: *Carlos Edward Osorio Aguiar, Holmes Echeverría de La Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Yulieth Sánchez Carreño, Eduard Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juliana Aray Franco, Édinson Vladimir Olaya Mancipe, Nicolás Barguil Cubillos, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Armando Zabaraín D'Arce y Otras Firmas*

VI

Lo que propongan los honorables senadores

VII

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

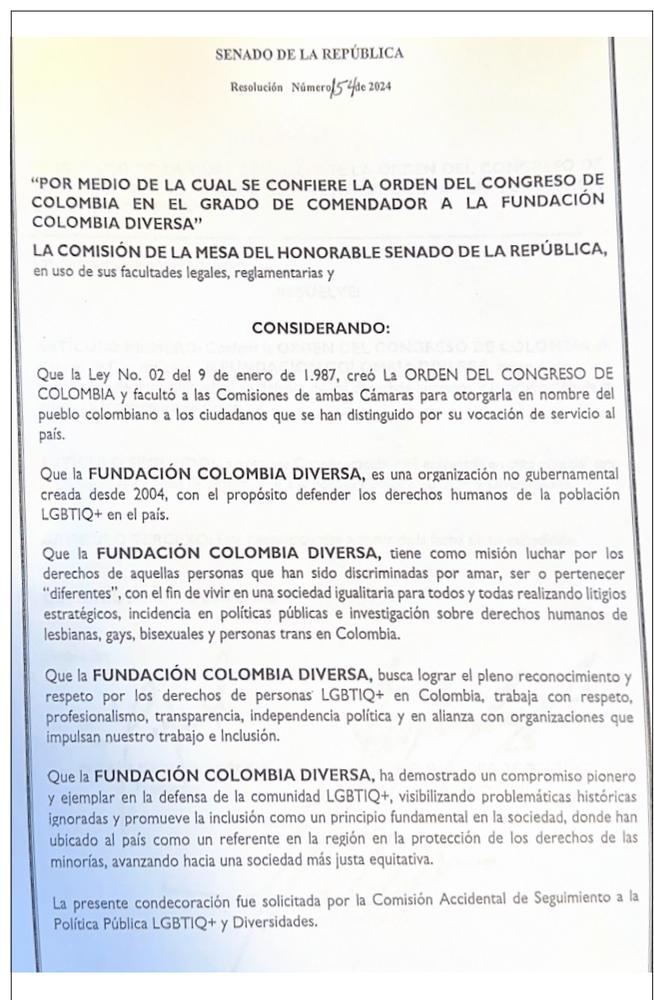
Himno nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez* y otros honorables Senadores, se procede a reproducir el Himno Nacional de la República de Colombia interpretado por su biodiversidad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Siendo las 10:43 a. m., la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión informal para adelantar la ceremonia de entrega de la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El señor Maestro de Ceremonias da lectura a la Resolución número 154 de 2024, “*por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a la Fundación Colombia Diversa*”.



Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la **ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA** en el grado de Comendador a la **FUNDACIÓN COLOMBIA DIVERSA**, como exaltación a sus 20 años de invaluable labor en defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad y la diversidad en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Condecoración será entregada en acto especial, por la Comisión Accidental de Seguimiento a la Política Pública LGBTQI+ y Diversidades.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. -5 JUL 2025

Dada a los

EFRAÍN CEPEDEA SARABIA
Presidente

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Segundo vicepresidente

SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, gracias a la plenaria y gracias a la oposición. Senador Motoa y Cambio Radical la oposición que hoy lideran esta sesión resulta una casualidad que tiene todo que ver con la lucha que ha dado Colombia diversa.

Dicen que 20 años no es nada y en lo personal cada uno cuando llegue a los 20 años lo celebra, hoy estamos condecorando y exaltando la tarea de Colombia Diversa porque es una ONG de Derechos Humanos que cumple 20 años; que es luchar contra la corriente, que es abrir camino, que ha hecho toda una gesta por la transformación de imaginarios, el cambio cultural y la construcción de una sociedad más justa donde quepamos todos. No es solo es una ONG de Derechos Humanos, apreciados senador Fabio, Senadora Claudia, es una ONG concentrada en trabajar por los derechos humanos de las personas LGBT, por la diversidad sexual y 20 años que no son nada resultan mucho y ha sido muy fructífera la labor que ha hecho esta ONG, senador de La Calle, esa Constitución del 91, que entre otros, usted o la senadora Aída Avella aquí presente, le legaron a nuestro país, dio el marco político y jurídico para que logremos la plenitud de derechos y Colombia diversa se puso en la tarea uniendo voluntades, capital social, personas que dijeron yo quiero hacer algo y lo que más han aportado, Senadora Aída, ha sido tiempo, ha sido capacidades, ha sido conectarse unos con otros. Han unido sus talentos y han logrado transformar eficazmente a Colombia

Donar tiempo es lo más importante para Colombia Diversa. He sido testigo de cómo han

logrado grandes gestas en favor de la igualdad en nuestro país a partir de eso, de los saberes, talentos y capacidades de gente muy distinta. Yo celebro ese encuentro que tuvo en su momento hace 20 años Marcela Sánchez Buitrago, su directora ejecutiva, una gran líder que articula el día a día y que ha unido sector privado, sociedad civil, academia con otras personas que han sumado sus talentos. Quiero saludar especialmente a los miembros de junta presente Santiago Eder Garcés, muchas gracias por 20 años apostándole a la igualdad, Virgilio Barco Isakson, Héctor Fabio Cardona, Ana Leiderman, Tito Parra, Gustavo Osorio, Camila Moreno y Brigitte Baptiste.

Para terminar, quiero darle las gracias a Colombia Diversa porque siendo una ONG ha logrado hacer de verdad a Colombia el país, y a su vez somos tantas Colombia es en su interior, trabajar por la existencia real, eficaz de los derechos de todas las personas de la comunidad diversa por orientación sexual o identidad de género. Gracias Marcela por trabajar como hormiguitas, a todo el equipo presente que trabaja en el área legal, área de comunicaciones y en esa construcción cotidiana. Así que tiene esta casualidad con la sesión de oposición, que Colombia Diversa nadando contracorriente porque quisiera cerrar con algo triste, senador de La Calle, que lo hablábamos antes de la sesión; ha sido la justicia, la sociedad civil y la academia la que han hecho realidad la igualdad para las personas homosexuales en Colombia. Casualmente no fue el Congreso de la República.

Tantas cosas por recordar y tal vez solo hubo un proyecto de ley que se hundió en conciliación y estábamos en las barras con Marcela, Mauricio y tantos voluntarios y desde ahí hacia acá solo ha crecido el reconocimiento, la apertura y lo más importante el cambio cultural para una Colombia en paz reconociendo a todos sus ciudadanos, así que, gracias por su trabajo. El Grado de Comendador se asigna a personas jurídicas como son ustedes, aunque a título personal tienen todo el corazón y gratitud nuestro. Mil gracias.

Acto seguido, a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa en compañía de la honorable Senadora Jahel Quiroga Carrillo proceden a la entrega de la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a la Fundación Colombia Diversa a Marcela Sánchez, directora ejecutiva.

A continuación, la Presidencia ofrece el uso de la palabra a la directora de Colombia Diversa, doctora Marcela Sánchez Buitrago.

Palabras de la Directora de Colombia Diversa, doctora Marcela Sánchez Buitrago.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la directora ejecutiva de Colombia Diversa, doctora Marcela Sánchez Buitrago:

Buenos días. Para mí es un gran honor recibir este reconocimiento en nombre de Colombia Diversa, su junta directiva, su equipo de trabajo, todos los estudiantes, voluntarios, donantes y todas

las personas que se han unido a esta causa común de hacer de Colombia, una Colombia más incluyente y diversa; gracias al Senado de la República por este reconocimiento.

Hoy es posible lo que hace 20 años era impensable. Desde 1998, en este mismo recinto, la senadora Margarita Londoño y Piedad Córdoba del Partido Liberal trabajaron en este Congreso por reconocer los derechos de las parejas del mismo sexo y no lo lograron. Por más de 20 años trabajamos para pasar proyectos de ley de unión marital de hecho, de matrimonio y no lo logramos, a pesar de destacados aliados en todos los partidos porque podemos decir que, en todos los partidos, en el amplio espectro político tuvimos aliados y aliadas. Recuerdo la visita el expresidente López Michelsen, cuando dijo que el proyecto de ley quería reconocer derechos patrimoniales y no matrimoniales, recuerdo apoyo de senadores y congresistas del partido Conservador, por ejemplo, por mencionar algunos como Juan Mario Laserna o Telésforo Pedraza o un senador del partido Conservador que votó en contra del referéndum, en contra de la adopción de parejas del mismo sexo diciendo que no quería que solo unas familias tuvieran derechos y otras estuvieran excluidas de la protección constitucional. Tuvimos grandes debates y escuchamos los más variopintos argumentos, argumentos en contra que se definían incluso como excrementales.

Hoy es posible lo que hace 20 años era impensable, por ejemplo, esta condecoración. Más de 150 sentencias de la Corte Constitucional que reconocen derechos a las personas LGTBIQ+ y sus familias, acuerdos de paz que reconocen la victimización de personas LGTBIQ+ por todos los actores armados, funcionarios y funcionarias públicas y presupuestos dedicados específicamente a acabar y eliminar la discriminación contra las personas LGTBIQ+, agravantes penales frente a la violencia motivada en el odio y lo más importante, aliados y aliados que han construido una red social que permite sostener estos avances. Pero, hoy sigue habiendo impensables y voy a relatar los míos; espero que reduzcamos a cero las muertes violentas, la violencia policial y la amenaza motivada en la orientación sexual y la identidad de género. Espero que las personas trans, incluidas niñas, niños y adolescentes tengan plenos derechos, espero que podamos vivir sin escondernos porque donde hay miedo no hay libertad y donde no hay libertad no hay democracia plena. Espero que podamos compartir una agenda común con sectores y políticos religiosos que yo creo que ya la tenemos, luchar por un mundo hombre libre de dolor, luchar por un mundo compasivo y sin humillaciones. Yo crecí en un país donde se producía dolor, humillación y violencia a los cristianos evangélicos motivados en mentiras, prejuicios y manipulaciones. Espero que el proyecto de ley te busca eliminar el acceso a la salud de niños, niñas y adolescentes trans se base en estos valores, en no seguir infringiendo dolor, humillación y falta de amor porque no queremos que en Colombia haya niños de primera y niños de

segunda categoría a los que se les niegue el acceso a la salud.

Esos son mis impensables de hoy que creo que mañana serán posibles, estoy segura, porque a pesar de los esfuerzos de muchos por borrarlos seguiremos naciendo personas con una alita rota, como diría metafóricamente Pedro Lemebel, para referirse a las personas LGTBIQ+ y aquí estaremos siempre nos nacerán a las nuevas. Producir miedo es una estrategia de dominio que produce democracias débiles, populistas y tiranas, nosotros y nosotras no tenemos miedo tenemos esperanza. Muchas gracias.

Siendo las 10:59 a. m., la Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión formal y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto, anuncios de proyectos de ley. Señor presidente con su venía me permito realizar los anuncios de proyectos de ley y de ascensos militares para discutir y votar en la próxima sesión.

- **Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado, 362 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante operadores de información y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras-crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara**, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 264 de 2023 Cámara**, por medio del cual se habilita el uso del llamamiento en garantía en los procesos de responsabilidad en las relaciones de consumo.

- **Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara,** por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2024 Senado,** por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado, 336 de 2024 Cámara,** por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado,** por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 29 de 2024 Senado, 014 de 2023 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley número 080 de 2023, 143 de 2023, 261 de 2023, 268 de 2023, 151 de 2023 Cámara,** por medio del cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado,** por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas, Ley heroínas y héroes de bata blanca.
- **Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.
- **Proyecto de Ley número 245 de 2024 Senado, 027 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el concurso nacional de duetos ciudad Floridablanca – “Hermanos Martínez” y todas sus manifestaciones culturales.
- **Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara,** por medio de la cual la nación y el Congreso de la República conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal y palenquero” y el “Museo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado,** por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.
- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado,** no más abusos a las motos.
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado,** por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 067 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado,** por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.
- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado,** por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado,** por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.
- **Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado,** por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado,** por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de Ley número 100 de 2023 Senado**, por medio de la cual la nación se vincula al Bicentenario de la Universidad de Cartagena.
- **Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado, 102 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.
- **Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2024 Senado, 104 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea y se autoriza la emisión de la estampilla por hospital departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones y que sea promulgado como Ley de la República de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado, 105 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos Afrodiáspóricos del caribe colombiano como son: el Bullerengue, con sus tres ritmos (Sentao', Chalupa, Fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla', tuna, Brincao', Chande, Guacherna, Berroche), el mapalé y la danza del Congo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones"- Colombia potencia mundial del turismo.
- **Proyecto de Ley número 300 de 2024 Senado, 123 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.
- **Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.
- **Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona un párrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado**, por la cual se hola reconoce a las escuelas normales superiores como instituciones de educación superior y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado**, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la Ley.
- **Proyecto de Ley número 171 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 195 de 2023 Senado**, por la cual se declara patrimonio histórico

y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de la “Cuna de la Libertad” de Colombia, exaltando el desempeño en la campaña libertadora de dos de sus próceres.

- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, 199 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio Geológico, Paleontológico, arqueológico y cultural de la nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 199 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).

- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

- **Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras).

- **Proyecto de Ley número 208 de 2023 Senado**, por el cual se promueve el uso de tecnologías insonoras y de bajo impacto contaminante y se dictan lineamientos para el uso de artículos pirotécnicos en el territorio nacional.

- **Proyecto de Ley número 214 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los inspectores de Policía por inspectores de convivencia y paz y se ordenan otras disposiciones que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional.

- **Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado, 214 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero suaceño, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece el Código Deontológico y Ético del entrenador deportivo en Colombia, se define el proceso disciplinario para el entrenador deportivo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la leyenda del hombre Caimán y el festival folclórico de la leyenda

del Caimán (FFLHC) del municipio del plato (Magdalena).

- **Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado**, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, departamento del Magdalena, (1626-2026) y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la universidad del valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

- **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara**, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 170 de 2024 Senado, 321 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.

- **Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado, 377 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022.

- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas marítimas de Manauare – Sama Ltda.

- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas.
- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado**, por lo cual se eleva a Ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.
- **Proyecto de Ley número 52 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a la memoria y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio.
- **Proyecto de Ley número 53 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Belisario Betancur Cuartas, con ocasión del primer centenario de su natalicio.
- **Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado**, por medio de la cual se continua la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y tramites a cargo de las empresas.
- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).
- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.
- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 113 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1998 de 2019, y se rinden honores a los estudiantes fallecidos en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, autorizando al gobierno nacional para su ascenso póstumo, con reconocimiento prestacional y pensional a los beneficiarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 115 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la profesión de gerontología en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 142 de 2024 Senado**, por medio del cual se dictan normas para la protección y conectividad ecológica de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el ritmo y la danza del Fandango de La Sabana de la Región Caribe como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones (Ley Pola BECTÉ).
- **Proyecto de Ley número 156 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba la convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1989.
- **Proyecto de Ley número 157 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares” adoptado en Nueva York, el 7 de julio de 2017.
- **Proyecto de Ley número 184 de 2024 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones para promover la inclusión y participación en los procesos de donación de sangre, mejorar la seguridad de los donantes y pacientes transfundidos, y garantizar la seguridad, disponibilidad y acceso a la sangre y sus hemocomponentes en el país.
- **Proyecto de Ley número 173 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones a favor del consumidor - compra informado, compra protegido.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado**, por medio del cual la nación le rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado**, por medio de la cual aprueba el “Convenio sobre la violencia y el acoso – número 190”, adoptado por la 108ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 2019.
- **Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones –Ley de Energía Justa.

- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.

- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.

- **Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Rafael Núñez, con ocasión del centésimo trigésimo aniversario de su fallecimiento.

- **Proyecto de Ley número 129 de 2024 Senado, 434 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos del Estado Colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.

Le informo señor presidente que se han anunciado los proyectos de ley y procedo hacer los anuncios de los ascensos de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

POLICÍA NACIONAL:

Al Grado de Brigadier General del Coronel Oviedo Lamprea Carlos Germán.

Ponente Honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Blanco Romero Claudia Susana.

Ponente Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Urrego Pedraza Edwin Mesleider.

Ponente Honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Peña Araque Gelper Yecid.

Ponente Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Cristancho Zambrano Giovanni.

Ponente Honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Quintero Salazar William.

Ponente Honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Al Grado de Brigadier General del Coronel Romero Murte Yurian Jeannette.

Ponente Honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

EJÉRCITO NACIONAL:

Al grado de Mayor General del Brigadier General Gómez Herrera Royer.

Ponente Honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Al grado de Brigadier General del General Caro Cancelado Fabio Leonardo.

Ponente Honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Al grado de Brigadier General del General Sepúlveda Palacio Juan Diego.

Ponente Honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Al grado de Mayor General del Brigadier General Alonso Galindo Jaime.

Ponente Honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Al grado de Mayor General del Brigadier General Rodríguez León Giovanni.

Ponente Honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Al grado de Brigadier General del Coronel Aponte Sepúlveda Alirio.

Ponente Honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Al grado de Brigadier General del Coronel Escobar Gallego Milton César.

Ponente Honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Al grado de Brigadier General del Coronel Bastidas Martha Rocío.

Ponente Honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Al grado de Brigadier General del Coronel Caicedo Benavides William.

Ponente Honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Al grado de Brigadier General del Coronel Nieto Rivera Néstor Favián.

Ponente Honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández.

Al grado de Brigadier General del Coronel Jiménez Jiménez Rafael Hernando.

Ponente Honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Caicedo Bocanegra Carlos Eduardo*.

Ponente Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo*.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Guzmán Jaimes Sergio Armando*.

Ponente Honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA

Al grado de Mayor General del Brigadier General *Sánchez Suárez Pedro Arnulfo*.

Ponente Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Al grado de Mayor General del Brigadier General *Sánchez Pesca Kerly*.

Ponente Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Al grado de Brigadier General de Mayor General del Brigadier General *Martínez Ossa Juan Jaime*.

Ponente Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Aros Riaño Rolando*.

Ponente Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo*.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Gómez Muñoz Óscar Mauricio*.

Ponente Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo*.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Restrepo Galeano Eduardo*.

Ponente Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Díaz Ríos Luis Miguel*.

Ponente Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo*.

Al grado de Brigadier General del Coronel *Díaz Ariza Alexander*.

Ponente Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo*.

ARMADA NACIONAL

Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Jaimes Espinilla Javier Alfonso*.

Ponente Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Aranguren Devia Rafael Arturo*.

Ponente Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Rubio Barrera Javier Hernando*.

Ponente Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Isaza Morales Carlos Daniel*.

Ponente Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Le informo señor presidente que han sido anunciados los proyectos de ley y de ascenso de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Votación de Proyectos de Ley o de Acto Legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 64 DE 2023 SENADO, 316 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver.

Palabras de la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:

Gracias, señor presidente. Quiero dejar una claridad en el informe de conciliación. En el Senado de la República se metió un párrafo en el artículo segundo que buscaba proteger obviamente a la pareja y a la familia y se decía que, cuando el cónyuge pretenda tramitar el divorcio bajo cualquiera de las causales del presente artículo se requerirá la constancia de asistencia a terapia familiar psicológica del matrimonio que se pueda, que se pretende cesar. En todo caso, serán diez sesiones o más dependiendo de la complejidad del caso, en caso de que una de las partes se niegue a asistir a alguna de las sesiones se podrá continuar con el proceso sin que esto sea considerado requisitos de procedibilidad; no se tuvo en cuenta en el informe de conciliación y se acogió el texto aprobado en Cámara.

La familia, lo hemos venido diciendo, es la base fundamental de la sociedad, si la familia sede la sociedad se destruye. Qué buscábamos con las terapias de pareja: mejorar la comunicación de pareja, fortalecer la relación, resolver los conflictos y reparar la confianza. En diferentes países, estas terapias son obligatorias antes del divorcio, en Estados Unidos, en Texas y Florida se va a una consejería matrimonial obligada antes del divorcio; en Filipinas se incentiva una mediación; en Noruega y en Suecia se obliga a una mediación de terapias antes del divorcio si hay menores; en Chile y México hay una mediación familiar obligatoria para explorar una reconciliación; en Italia hay una mediación en tribunales sobre todo cuando hay niños.

Entonces, este proyecto de ley de divorcio exprés, que pretende que con la sola voluntad de uno de los cónyuges se destruya una familia, es supremamente peligroso porque si nosotros como profesionales necesitamos cinco años para estudiar nuestras carreras, si los sacerdotes para ser sacerdotes tienen que estar doce años haciendo unos cursos, cómo es posible que aquí ni siquiera van a permitir que sean unas terapias de pareja, si acaso los que son casados por lo católico

asisten a unos cursos de cuatro días, porque los que son casados por lo civil ni siquiera asisten a estos cursos de pareja. Nosotros necesitamos fortalecer la familia y la pareja y, por eso, se llegó a un acuerdo de que se aceptara el parágrafo.

Obligatoria las terapias antes del divorcio, por eso, votaré no esta conciliación y ojalá que todos los congresistas hayan prestado atención a lo que se está diciendo aquí y se voten negativo este proyecto de ley que es supremamente peligroso para la familia y para la sociedad.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias señor presidente. Aquí, escuchando atentamente las intervenciones, veo que todo el mundo está en sus reuniones y en sus conversaciones, pero aquí vamos a votar un proyecto que yo considero es sumamente importante. Se trata básicamente si las uniones maritales pueden terminar por la decisión de uno de sus miembros, hay quienes consideramos que el amor es libre y nadie puede permanecer obligado a estar al lado de alguien porque sencillamente o la ley te lo impide o la otra persona te obliga a permanecer a su lado. No, yo creo que aquí tenemos que construir relaciones de afecto, de respeto, de que el amor pueda construirse con base en esos principios.

Nada es más valioso para un hijo, para una hija que recordar a padres felices. Ese es el mejor regalo que se le puede entregar a un niño y una niña y si las dos personas son supremamente infelices o una de ellas es supremamente infeliz en esa relación no le estamos entregando a ese niño o esa niña un hogar feliz. Con que tú puedas vivir con tu padre o con tu madre, aunque no estén juntos y esos dos seres humanos, estos adultos que son fundamentales en tu crianza sean felices, pues se ve, ahí ese es el mejor regalo que se le puede entregar a la niñez.

Yo creo que los adultos en este país pueden decidir o no ir a terapias, estas no pueden ser bajo ninguna circunstancia obligatorias y no se trata de mantener un esquema tradicional de familia a costa de la felicidad precisamente de las familias, así que yo sí votaré positivamente este proyecto e invito a la plenaria acompañarlo con su voto. Gracias

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias presidente y con la venia del ponente David Luna. No, es porque escucho precisamente las intervenciones y me animó a hacer una anotación. Es más o menos normal que en Filipinas y en otros regímenes un tanto autoritarios y, especialmente en los regímenes iliberales, se le impongan pesadas cargas al divorcio y, especialmente, a la mujer para que sea un poco más claros. Es típico de los regímenes iliberales porque los liberales, es decir, aquellos que pretenden reivindicar las libertades personales, individuales, inclinarán desde luego por darle la toda la posibilidad, no una patente de corsario como se pretende, pero sí toda la posibilidad de que las personas resuelvan si deben estar o no.

Solamente quiero recordarle a una dilecta compañera que acaba de hacer su intervención lo siguiente que,

por ejemplo, en Arabia Saudí la mujer no puede divorciarse sin el consentimiento de su marido, pero el hombre sí puede divorciarse sin el consentimiento de la mujer; desde hace un año los maridos tienen la obligación de notificar al menos por un mensaje de texto la finalización del matrimonio a sus esposas, es decir, además de poder autorizarle a aquella, basta con que este le notifique a ella y normalmente es mucho más una figura de subordinación de la mujer, mucho más desde luego que libertades individuales. de modo que, con esa anotación anuncio el fondo de por qué votaré de manera muy entusiasmada y positiva el proyecto que han sustentado. Gracias querido presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Andrés Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Andrés Luna Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:

Señor presidente muchas gracias. Le quiero pedir a todos los miembros de esta distinguida plenaria que por favor votemos positivamente este informe de conciliación, en primer lugar, porque este proyecto contempla la mejor herramienta para poder ejercer las libertades que tiene cualquier ser humano. En segundo lugar, porque muchas mujeres en Colombia hoy, lamentablemente, queriéndolo no pueden divorciarse, pero, también sucede lo mismo con muchos hombres. En tercer lugar, porque son los jueces de la República los que pueden establecer efectivamente condiciones para determinar si una pareja puede o debe tener algún tipo de terapia adicional a la que seguramente pudieron avanzar en el proceso. Y, en cuarto lugar, los procesos de conciliación entre las dos Cámaras, pues son relativamente sencillos, se analiza el texto aprobado en el Senado, se analiza el texto aprobado en la Cámara y los conciliadores tratan de proteger cada uno de sus textos; nosotros hicimos lo posible sobre el texto del Senado no lo logramos, se impuso el texto de la Cámara y en ese sentido ese es el texto que está puesto a consideración.

Me parece que, por el bien, sobre todo de los niños colombianos, debemos incluir una causal adicional en el Código Civil; no todo el mundo tiene que separarse o divorciarse hablando mal de su pareja, acusando a su pareja de que es alcohólica, drogadicta o infiel, hay también posibilidades de alcohólico, drogadicto o infiel en ambos casos y en ese sentido me parece que es importante pues tener la posibilidad de incluir una nueva causal. Yo invito a la plenaria a votar sí a este informe de conciliación.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:

El senador Wilson me nombró. Sí, yo quiero dar una claridad. Aquí, lo único que se pidió es una terapia de pareja obligatoria antes de que se haga el divorcio, ¿a quién le conviene esto? obviamente a los niños, yo creo que ninguno de los niños quiere que sus padres se separen o es la lógica.

No porque una mujer ha sido violentada y no ha podido separarse puede ser la generalidad, es que aquí estamos legislando para todos y si no entonces pongamos excepciones a la norma para los casos donde la mujer sea violentada que permitirá el divorcio por la sola voluntad de las partes. Pero es que aquí, estamos permitiendo el divorcio para todos los casos; no veo cuál, qué es lo que tiene de malo la terapia de pareja que aquí el Senado la aprobó y se aceptó porque esto le conviene es a la pareja, a la familia, a la sociedad y a la niñez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara.**

por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informa el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 10

TOTAL: 65 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara

por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Avella Esquivel Aída Yolanda
Arias Castillo Wilson Neber
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Benavides Mora Carlos Alberto
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos

Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De La Calle Lombana Humberto
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Yaneth
Lobo Chinchilla Didier
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Luna Sánchez David Andrés
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Roldán Avedaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Trujillo González Carlos Andrés
Zabaraín Guevara Antonio Luis.

Honorables Senadores

Por el No

Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Jiménez López Carlos Abraham
Merheg Marún Juan Sammy
Pérez Giraldo Claudia María
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Valencia Laserna Paloma Susana.

11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de Ley número 064 de 2023 Senado, 316 de 2023 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 316 DE 2023 CÁMARA – 064 DE 2023 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Bogotá, D.C. diciembre 06 de 2024

Doctores
EFRÁIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

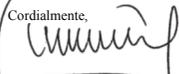
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

REF: Informe de conciliación al PROYECTO DE LEY NO. 316 DE 2023 CÁMARA – 064 DE 2023 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables Presidentes;

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes mediante los oficios No. SLE-CS-1078-2024 y S.G.2-2393/2024 respectivamente, como conciliadores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, y con el fin de continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de Ley de la referencia.

A continuación, se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de la Cámara y por la Plenaria del Senado al proyecto de Ley 316/2023 Cámara, 064/2023 Senado.

Cordialmente,

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara

TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
“Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”	“Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”	Sin diferencias entre los textos aprobados por cada Cámara.
ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto incorporar a la legislación civil una causal que permita el divorcio por la sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges y dictar otras disposiciones.	ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto incorporar a la legislación civil una causal que permita el divorcio por la sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges y dictar otras disposiciones.	Sin diferencias entre los textos aprobados por cada Cámara.
ARTÍCULO 2º. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 154 del Código Civil, como numeral 10, el cual quedará así: “ ARTÍCULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. Son causales de divorcio: (...) 10. “La sola voluntad de cualquiera de los cónyuges”.	ARTÍCULO 2. Adiciónese un numeral y un párrafo nuevo al artículo 154 del Código Civil, como numeral 10, el cual quedará así: “ ARTÍCULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO. Son causales de divorcio: (...) 10. “La sola voluntad de cualquiera de los cónyuges”. PARÁGRAFO: Cuando el cónyuge pretenda tramitar el divorcio bajo cualquiera de las causales del presente artículo, se requerirá la constancia de asistencia a terapia familiar psicológica del matrimonio que se pretende cesar. En todo caso, serán 10 sesiones o más, dependiendo de la complejidad del caso. En caso que una de las partes se niegue a asistir a alguna de las sesiones, se podrá continuar con el proceso sin que esto sea considerado requisito de procedibilidad.	Se acoge el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así: “ ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154. La demanda de divorcio que se fundamente en la causal 10 podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad. Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de reparaciones deberá presentarse la solicitud, dentro del término de un (1) año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de reparaciones, podrá presentarse en cualquier tiempo. La causal 3ª cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas, simbólicas o cualquier otro tipo de reparación que determine el juez a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.	ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así: “ ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154. La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad. Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo. La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.	Se acoge el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República.
---	---	---

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. PARÁGRAFO 1. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones, económicas, simbólicas o cualquier otro tipo de reparación, y sobre la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Si hubiere hijos comunes, la propuesta de divorcio deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen necesarios: custodia y cuidado personal de los menores, lugar de residencia y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el principio de la corresponsabilidad. Si hubiere hijos con discapacidad, la propuesta de divorcio deberá contener las obligaciones legales de proteger a los hijos con discapacidad, aclarando que estas pueden perdurar en el tiempo de forma	Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta. PARÁGRAFO 1. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal. Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a	
---	---	--

<p>indebida.</p> <p>El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados hijos hijas menores de edad e o hijos e hijas mayores de edad que requieran alimentos por impedimento corporal o mental: o por su condición de estudiante, siempre que se demuestre que no subsiste por sus propios medios, y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia.</p> <p>Asimismo, el juez podrá desde una perspectiva de género, decretar las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida, su seguridad personal o su propiedad.</p> <p>Para efectos de dar cumplimiento a las medidas de protección, a las que haya lugar, del cónyuge o familiares que se encuentre de situación de riesgo, bien sea por violencia intrafamiliar, violencia basadas en género, amenazas o insultos que atenten contra su integridad personal, el Ministerio de Justicia, el Instituto de Bienestar Familiar o quien haga sus veces y demás entidades competentes, deberán llevar a cabo las estrategias o planes de prevención y acción integral necesarios para garantizar la protección de las víctimas en función de un posible riesgo que</p>	<p>fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia. Asimismo, el juez deberá revisar de oficio y desde una perspectiva de género la existencia de otras causales de divorcio y ordenar todas las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida o su propiedad.</p> <p>En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los contrayentes que suscriban capitulaciones matrimoniales podrán regular el tema de las indemnizaciones por terminación unilateral del matrimonio.</p>	
<p>matrimonio religioso, así mismo, se disuelve la sociedad conyugal, pero subsisten los deberes y derechos de las partes respecto de los hijos comunes y, según el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre sí, salvo que haya mediado renuncia voluntaria a los mismos.</p> <p>Cuando el divorcio fuere solicitado bajo la causal 10, los efectos del divorcio le serán extensibles. A falta de acuerdo entre los cónyuges, el juez determinará las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la sentencia de divorcio, de acuerdo con el inciso primero de este artículo.</p>	<p>matrimonio religioso, así mismo, se disuelve la sociedad conyugal, pero subsisten los deberes y derechos de las partes respecto de los hijos comunes y, según el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre sí, salvo que haya mediado renuncia voluntaria a los mismos.</p> <p>Cuando el divorcio fuere solicitado bajo la causal 10ª el demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta, o bien demandar en reconvencción cuando la parte actora haya incurrido en alguna de las causales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 contempladas en el artículo 154 del Código Civil.</p> <p>En todo caso, el juez evaluará el contenido de la demanda, las excepciones propuestas y la reconvencción, según el caso, para verificar que se garanticen los derechos de las partes involucradas, de los hijos e hijas, procurando la obtención de un acuerdo. Y en este último, se acogerá a las medidas procesales y probatorias propias de la causal alegada en la reconvencción.</p> <p>A falta de acuerdo entre los cónyuges el juez determinará las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la sentencia de divorcio, de acuerdo con el inciso primero de este artículo.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.</p>
<p>ARTÍCULO 5º. ALIMENTOS PARA DIVORCIO UNILATERAL. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 411 del Código Civil, como numeral</p>	<p>ARTÍCULO 5. ALIMENTOS PARA DIVORCIO INCAUSADO. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 411 del Código Civil, como numeral</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.</p>
<p>atente contra sus derechos fundamentales.</p> <p>En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cuando el divorcio fuere solicitado bajo la causal 10ª el demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta, o bien demandar en reconvencción cuando la parte actora haya incurrido en alguna de las causales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 contempladas en el artículo 154 del Código Civil.</p> <p>En todo caso, el juez evaluará el contenido de la demanda, las excepciones propuestas y la reconvencción, según el caso, para verificar que se garanticen los derechos de las partes involucradas, de los hijos e hijas, procurando la obtención de un acuerdo. Y en este último, se acogerá a las medidas procesales y probatorias propias de la causal alegada en la reconvencción.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 160 del Código Civil, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 160. EFECTOS DEL DIVORCIO. Ejecutoriada la sentencia que decreta el divorcio, queda disuelto el vínculo en el matrimonio civil y cesan los efectos civiles del</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.</p>
<p>11, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 411. Se deben alimentos:</p> <p>(...) 13). Al cónyuge al que por ocasión de divorcio tramitado bajo la causal 10ª, carezca de medios para la subsistencia, siempre y cuando no contraiga un nuevo vínculo matrimonial o una nueva unión marital de hecho".</p> <p>ARTÍCULO 6. EXTENSIÓN DE APLICACIÓN A DIVORCIOS POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE UNIONES MARITALES DE HECHO. En cuanto sea pertinente, las disposiciones relativas a los efectos del divorcio de que trata el artículo 4 de la presente ley, serán aplicables al divorcio de común acuerdo ante el juez o notario y en caso de disolución definitiva de la unión marital de hecho informal o por acuerdo de cesación de efectos civiles de esta unión; en lo relativo a los derechos y deberes personales y con los hijos, el régimen económico derivado de la unión y las reparaciones e indemnizaciones.</p> <p>ARTÍCULO 7º. DIVORCIO UNILATERAL ANTE NOTARIO. El cónyuge que haya iniciado el trámite de divorcio por la causal 10, podrá acudir al trámite notarial, siempre que, por mutuo acuerdo, decidan tramitarlo bajo la causal 9, por lo que se podrá continuar y terminar el trámite ante notario.</p> <p>ARTÍCULO 8º. VIGENCIA Y</p>	<p>11, el cual quedará así:</p> <p>"ARTÍCULO 411. Se deben alimentos:</p> <p>(...) 11). Al cónyuge al que por ocasión de divorcio tramitado bajo la causal 10ª, carezca de medios para la subsistencia".</p> <p>ARTÍCULO 6. EXTENSIÓN DE APLICACIÓN A DIVORCIOS POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE UNIONES MARITALES DE HECHO. En cuanto sea pertinente, las disposiciones relativas a los efectos del divorcio de que trata el numeral 10 del artículo 154, serán aplicables al divorcio de común acuerdo ante el juez o notario y en caso de disolución definitiva de la unión marital de hecho informal o por acuerdo de cesación de efectos civiles de esta unión; en lo relativo a los derechos y deberes personales y con los hijos, el régimen económico derivado de la unión y las reparaciones e indemnizaciones.</p> <p>ARTÍCULO 7. DIVORCIO UNILATERAL ANTE NOTARIO. El cónyuge que haya iniciado el trámite de divorcio por la causal 10, podrá acudir al trámite notarial, siempre que, por mutuo acuerdo, decidan tramitarlo bajo la causal 9, por lo que se podrá continuar y terminar el trámite ante notario.</p> <p>ARTÍCULO 8º. VIGENCIA Y</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes.</p> <p>Sin diferencias entre los textos aprobados por cada Cámara.</p> <p>Sin diferencias entre los textos</p>

DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	aprobados por cada Cámara.
--	--	-----------------------------------

Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del texto, se procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados por la Plenaria del Senado de la República y la Plenaria de la Cámara de Representantes.

De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, cuando surjan discrepancias entre las cámaras respecto del texto aprobado de un proyecto de Ley se procederá a la designación de una comisión de conciliación compuesta por un mismo número de senadores y representantes para conciliar el texto aprobado.

En Sentencia de Unificación SU-150 de 2021 señaló la Corte Constitucional que las comisiones deben unificar los textos divergentes, esto es, todos los artículos que hayan sido aprobados de manera distinta, estando autorizadas para modificar su contenido e incluso para crear textos nuevos, si de esa forma logran superar las diferencias, siempre que dicha actuación se realice dentro del ámbito de la misma materia o contenido temático de la iniciativa que se está discutiendo.

La Corte Constitucional en otros pronunciamientos jurisprudenciales han establecido que las comisiones de conciliación no adoptan decisiones definitivas, pues esta competencia está reservada de forma exclusiva para las plenarios, así que su encargo se limita a presentar un acuerdo bicameral (SU-150/2021), en el marco de lo aprobado por las plenarios para garantizar el respeto por el principio de consecutividad del trámite legislativo (C-235/2022), identidad flexible y unidad de materia, con base en los cuales las comisiones pueden modificar, suprimir y hasta introducir texto, sin exceder la materia discutida previamente (C-298/2016).

Con fundamento en lo anterior, y una vez analizados los textos, los conciliadores decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes para los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, mientras que para el artículo 3 se acogió el texto aprobado por la plenaria del Senado de la República, atendiendo a que estos conservan el espíritu de la iniciativa, pero además incluyen aportes significativos a esta.

A continuación, el texto conciliado:

Si hubiere hijos, la propuesta deberá contener la forma cómo contribuirán los padres a su crianza, educación y establecimiento, precisando la cuantía de la obligación alimentaria, conforme al artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indicando lugar y forma de su cumplimiento y demás aspectos que se estimen necesarios; custodia y cuidado personal de los menores y régimen de visitas y su periodicidad; primando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El juez deberá revisar de oficio la asignación de la obligación alimentaria propuesta por las partes en el caso de encontrarse involucrados menores de edad y la asignación de obligaciones alimentarias entre las partes, a fin de verificar si uno de los cónyuges carece de medios para la subsistencia. Asimismo, el juez deberá revisar de oficio y desde una perspectiva de género la existencia de otras causales de divorcio y ordenar todas las medidas para proteger al cónyuge que se encuentre en una situación de riesgo o en la posibilidad de sufrir un daño grave para su integridad personal, su vida o su propiedad.

En todo caso, el juez podrá proponer fórmulas de arreglo alternativas a las propuestas presentadas por las partes, siempre que se garanticen los derechos de alimentos de los menores de edad y del cónyuge que carezca de medios de subsistencia.

PARÁGRAFO 2. Los contrayentes que suscriban capitulaciones matrimoniales podrán regular el tema de las indemnizaciones por terminación unilateral del matrimonio.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 160 del Código Civil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. EFECTOS DEL DIVORCIO. Ejecutoriada la sentencia que decreta el divorcio, queda disuelto el vínculo en el matrimonio civil y cesan los efectos civiles del matrimonio religioso, así mismo, se disuelve la sociedad conyugal, pero subsisten los deberes y derechos de las partes respecto de los hijos comunes y, según el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre sí, salvo que haya mediado renuncia voluntaria a los mismos.

Cuando el divorcio fuere solicitado bajo la causal 10, los efectos del divorcio le serán extensibles. A falta de acuerdo entre los cónyuges, el juez determinará las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la sentencia de divorcio, de acuerdo con el inciso primero de este artículo.

ARTÍCULO 5º. ALIMENTOS PARA DIVORCIO UNILATERAL. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 411 del Código Civil, como numeral 11, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 411.** Se deben alimentos:

(...) 13). Al cónyuge al que por ocasión de divorcio tramitado bajo la causal 10º, carezca de medios para la subsistencia, siempre y cuando no contraiga un nuevo vínculo matrimonial o una nueva unión marital de hecho".

ARTÍCULO 6. EXTENSIÓN DE APLICACIÓN A DIVORCIOS POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCIÓN DE UNIONES MARITALES DE HECHO. En cuanto sea pertinente, las disposiciones relativas a los efectos del divorcio de que trata el artículo 4 de la presente ley, serán aplicables al divorcio de común acuerdo ante el juez o notario y en caso de disolución definitiva de la unión marital de hecho informal o por acuerdo de cesación de efectos civiles de esta unión; en lo relativo a los derechos y deberes personales y con los hijos, el régimen económico derivado de la unión y las reparaciones e indemnizaciones.

ARTÍCULO 7. DIVORCIO UNILATERAL ANTE NOTARIO. El cónyuge que haya iniciado el

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 316 DE 2023 CÁMARA – 064 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto incorporar a la legislación civil una causal que permita el divorcio por la sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 154 del Código Civil, como numeral 10, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 154. CAUSALES DE DIVORCIO.** Son causales de divorcio:

(...)

10. "La sola voluntad de cualquiera de los cónyuges".

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 156 del Código Civil, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 156. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA.** El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, con excepción de lo previsto en el presente artículo con respecto a la causal 10 del artículo 154. La demanda de divorcio podrá presentarse en cualquier tiempo, sin límites de caducidad.

Cuando se pretenda la obtención de reparaciones económicas o cualquier otro tipo de sanciones deberá presentarse la solicitud sobre reparaciones económicas o sanciones, dentro del término de dos (2) años, contados desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. del artículo 154 o desde cuando sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5ª del artículo 154. En todo caso, la demanda de divorcio que no contenga fines económicos o de sanciones, podrá presentarse en cualquier tiempo.

La causal 3ª del artículo 154 cuando fuere debidamente probada dará lugar a la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas a favor de la persona víctima de violencia intrafamiliar que la alega. Estas reparaciones serán declaradas en la sentencia de divorcio, aun de oficio.

Respecto a la causal 10ª cualquiera de los cónyuges podrá presentar la demanda de divorcio en cualquier momento, la cual deberá ser acompañada de una propuesta de divorcio que contenga las medidas que hayan de regular los efectos derivados del mismo. El demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

PARÁGRAFO 1. La propuesta de divorcio contendrá, si es el caso: disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la reparación integral, incluyendo reparaciones económicas y simbólicas, y sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

trámite de divorcio por la causal 10, podrá acudir al trámite notarial, siempre que, por mutuo acuerdo, decidan tramitarlo bajo la causal 9, por lo que se podrá continuar y terminar el trámite ante notario.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Los CONCILIADORES:


DAVID LUNA SÁNCHEZ
 Senador de la República


PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

PROYECTO DE LEY NÚMERO 75 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Mi voto es negativo señor presidente y le pido a los senadores que lo voten no. Realmente no hay razón y no hay motivo, avanzar en un proyecto de ley que yo creo que queremos todos aquí en el Congreso que tiene que ver con las regiones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 55

TOTAL: 63 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 75 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Díaz Plata Edwing Fabián
Farelo Daza Carlos Mario
Hurtado Sánchez Norma
Pulido Hernández Jonathan Ferney
11.XII.2024

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 75 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Sáleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De La Calle Lombana Humberto
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Merheg Marún Juan Sammy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Trujillo González Carlos Andrés
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabarain Guevara Antonio Luis

11.XII.2024

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Senador
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 75 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales"

Respetado Senador Cepeda,

De manera respetuosa, de conformidad a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, Ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de Ley de Referencia.

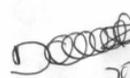
Impedimento que se generaría al considerar que podría existir conflicto de interés en mi persona, en razón de que un familiar en tercer grado de consanguinidad ejerce como alcalde y esta norma contiene disposiciones que le pueden favorecer.

De ser aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que debe asumir en relación al Proyecto del asunto.

Cordialmente,


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Senador de la República

NEGADO
 11. dic. 2024


 11. dic. 20

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señor presidente. Este proyecto de ley titulado: "por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" (Fonpet). Este es un proyecto que va en la misma dirección del respeto a las regiones, respeto que infundimos aquí con la aprobación de la modificación a la SGP y ahora tiene que ver con el FONPET.

¿Cuál es el objeto? Garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y del FONPET mientras la ley que acabo de mencionar. Aquí se trata de asegurar la recepción oportuna y eficiente de sus recursos, además de permitir la participación directa en la toma de decisiones del FONPET, de las entidades territoriales en temas estratégicos y procedimentales porque hoy los entes territoriales no tienen ni idea qué pasa y cómo se toman las decisiones al interior del FONPET.

¿Cuál es la importancia del proyecto? Uno, el plazo legal para el cubrimiento total de las obligaciones se vence el 2029 y hay 22 entes territoriales o departamentos que no han logrado la cobertura de educación, 12 en salud y 16 en propósito general, esto a cifras de 2023 y no ha habido transparencia en la operación de los fondos por las entidades territoriales y la financiación del Fondo entonces no está garantizada. Los entes territoriales no tienen información de realmente cómo son los cálculos que hacen al interior del Ministerio de Hacienda, si tienen excedentes o no lo tienen, cómo los llevan a cabo y no tienen participación en ese comité y, por eso, no hay representatividad como lo dice allí en la toma de decisiones. Las entidades territoriales podrán reorientar de manera inmediata las rentas destinadas a cubrir sus aportes para gastos de inversión que hoy no se les permite.

¿Qué resuelve? Incumplimientos. El incumplimiento en el cubrimiento del pasivo pensional, la participación territorial en las decisiones de FONPET, como ya lo acabo de explicar, la garantía de uso de los recursos actualmente el cubrimiento debe ser mayor al 100% para cada sector y no se pueden utilizar los excedentes para inversión. La idea es posibilitar que esos excedentes, son excedentes que son de los entes territoriales puedan ir a inversión que están reclamando todos los pobladores y que estén en los Planes de Desarrollo. Las entidades territoriales no pueden consultar en tiempo real el detalle del estado de sus cuentas y movimientos.

Beneficios de la iniciativa. Establecer unas reglas claras y equitativas para todos los integrantes del sistema. Las entidades territoriales deben ser consultadas en la toma de decisiones estratégicas, lo repito por tercera vez, tener claridad en el movimiento de los saldos de sus recursos, que ahora se convierte en un misterio, así como los cálculos de sus pasivos pensionales. Garantía de los recursos adeudados, además le llegaran cartas a veces como el departamento de Atlántico y Cundinamarca diciendo que su pasivo pensional se duplicó de un año a otro sin saber por qué, cuándo y poder revisar o controvertir una decisión de esa naturaleza. Garantía de los recursos aceptados, asegurar la devolución de los recursos aceptados a las entidades territoriales. Los recursos son de las entidades territoriales y la idea es garantizar esa devolución y garantizar la entrega oportuna.

Otros beneficios de la iniciativa, garantía de cumplimiento. Garantizar eso sí el cubrimiento total del pasivo pensional, replantear los parámetros de temporalidad, la vigencia de que ya hablamos, y la operación con el fin de garantizar. El cubrimiento de los pasivos, se establece la cobertura del 100%, la actual para los sectores de salud y operación es del 121, nadie sabe por qué no es del 100 y no del 105 o del 99, sino del 121 y lo de propósito general 110%, se revisarán cada 3 años para que los entes tengan garantías y derecho a su desahorro. Se establece que las fuentes que se extingan deben ser sustituidos por otras fuentes para garantizar esa financiación y las entidades territoriales que hayan cubierto el 100% de su pasivo pensional en cada uno de los sectores del FONPET podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector para la inversión de proyectos de inversión social que estén incluidas en el Plan de Desarrollo y así benefician proyectos de inversión social en educación, salud y trabajo, y creación y ampliación de mantenimiento de empresarios, de escenarios de recreación y deportes por, ejemplo, estadios, pistas.

De manera que, este es un proyecto muy sencillo que tiene el apoyo de los entes territoriales del Atlántico, del fondo de gobernadores de manera que le pediría al señor presidente que pusiera a consideración el informe con que termina la ponencia y luego la senadora Ana Carolina Espitia sí, tiene ha pedido, es ponente, la intervención.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Señor presidente, honorables senadores. La ponencia presentada por el señor presidente, ponente, doctor Efraín Cepeda es clara, concisa, precisa y, por supuesto, con la senadora Ana Carolina Espitia han hecho un trabajo que refleja la importancia de la aprobación de este proyecto de ley que desde 1999 hace tránsito a la necesidad de la actualización como aquí fue reflejada el día de hoy. Es un proyecto que en justicia mejora sin duda alguna la administración del FONPET, genera transparencia y claridad sobre lo que tanto se ha insistido desde la territorialidad, poder acceder, mejorar y administrar mejor estos recursos, por eso, señor presidente, no solamente vale la pena decir que hay más de 60 autores de este

proyecto. Lo hemos colocado el día de hoy como un homenaje también a la descentralización, a la autonomía territorial y en la búsqueda de mejorar las fuentes de financiación como muy bien se estableció en la ponencia. Por eso, agradecemos a los honorables senadores y senadoras acompañar este proyecto que, insisto, desde 1999 no se ha actualizado y desde el 2016 se ha estado insistiendo en lograr actualizarlo y en lograr estructurar lo que hoy aquí se ha presentado. Muchas gracias señor presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:

Gracias presidente. Simplemente, creo que el coordinador ya ha expresado el objetivo principal del proyecto, los beneficios que tiene y los retos que con este se abordan. Simplemente reiterar en un punto y es que, todos los que venimos de la región conocemos las enormes limitaciones y retos que tienen las entidades territoriales para tener recursos para hacer inversión en sus regiones y que hoy para cumplir una obligación, sin lugar a duda con el FONPET en muchas ocasiones tienen que restringirse porque desde el nivel central es desde donde se toman las decisiones, se orientan sin mayor participación de ellos. Entonces, me sumo a la invitación a los compañeros que este es un proyecto que le permite a las entidades territoriales tener mayor participación en la toma de las decisiones, claro para cumplir una obligación que se tiene, pero que por lo menos ellos conozcan también el mecanismo técnico que se usa para el estimado de este cálculo actuarial.

De igual manera, también, trabajar en un ejercicio de hacer mucho más eficiente el trabajo de las entidades territoriales. Quienes hemos estado en las comisiones Económicas vemos cómo cada año desde las entidades territoriales, los departamentos vienen a pedirnos que por favor se incluya ese propósito de poder desahorro que son recursos que no se gastan entendiendo, insisto, que son recursos que con esfuerzo desde las entidades territoriales se recaudan, pero que están a la disposición del nivel central, entonces, digamos que la invitación sería esa. Sin lugar a duda que es una ley, una reglamentación que viene ya desde hace más de 25 años, creo yo que es el momento también de actualizarlo como se va actualizando la institucionalidad y la sociedad, Muchas gracias presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Avella Esquivel Aída Yolanda:

Señor presidente muchísimas gracias. Solamente tengo una pregunta al autor de esta Ley porque he encontrado en algunos departamentos pasivos pensionales que no se le pagan nunca a la persona, en Córdoba, por ejemplo, tenemos mucho más de 100 personas, muchísimas personas que nunca les han reconocido y hay un grupo especializado de abogados que entre más tengan el pasivo pensional más ganan, pero encontré el mismo problema en Sucre y parece que son los mismos, hay un grupo que está deteniendo que el pago de esos pasivos, cuando se muere una persona y en última no se le puede pagar

a la esposa o a los herederos. Entonces, quiero que me expliquen un poquito porque no solamente Sucre, he encontrado en otro departamento del Caribe y no sé si eso se repite en algunos otros departamentos de algunas otras regiones. Entonces, sí quisiera saber porque la persona que está esperando dura mucho tiempo, doctor Cepeda, mucho tiempo, nunca le pagan, porque entre más tiempo más pagan y yo sí creo que ahí hay que hacer una investigación.

Me parece muy bueno el propósito, no discuto el propósito, es decir, que, si las regiones pueden participar mucho más, pues eso me parece muy loable, pero los derechos que tienen sobre los pasivos pensionales también las personas que dejaron una pensión, etcétera y que no han podido reclamar. Creo que son cosas que vamos a tener que mirar en algún momento y, por supuesto, que, si las regiones tienen un poquito más de cabida, pero hay que tener mucho cuidado también porque la gente que está esperando hace muchos años no salen, no les pueden pagar y no les pagan ¿por qué? Por qué hay personas muy interesadas en que la suma suba. Muchas gracias señor ponente, muchas gracias señor presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:

Quiero felicitar esta iniciativa a los autores del proyecto de Ley. Este es un proyecto crucial para destrabar los recursos del fondo de pensiones, el FONPET, si bien está diseñado para asegurar a las entidades territoriales tengan los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones pensionales, puede liberar estos excedentes para generar beneficios en cuanto al impulso e inversión de proyectos de infraestructura y proyectos sociales; apunta a la descentralización y a la autonomía territorial; a la reactivación económica local; a la optimización de recursos y a la reducción de brechas de inversión regional. Es un proyecto que estaba en mora y que lo habíamos intentado varias veces dentro del Plan Nacional de Desarrollo y de Presupuesto y los diferentes proyectos que han pasado por las comisiones Económicas. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Creo que es muy importante todas las intervenciones y decir que, precisamente, para garantizar el pago de los pasivos pensionales se creó el FONPET desde 1999, lo que pasa es que hoy no hay real transparencia para que un ente territorial sepa si ya terminó su ahorro, cómo le cambian el cálculo actuarial, repito, dos departamentos, entre ellos, Atlántico y Cundinamarca, le suben al 100% su deuda de un año a otro sin que ellos tengan o conozcan los fundamentos, entonces, aquí queremos transparencia. Queremos que los entes territoriales estén representados para que puedan revisar de primera mano cómo van sus ahorros y hasta dónde están cubriendo el pasivo pensional. Pero objetivo fundamental del FONPET y de este proyecto es garantizarle las pensiones de jubilación a todos aquellos quienes hayan estado vinculados a un ente territorial. Gracias, señor presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez:

Muchas gracias, señor presidente solo quiero hacer una intervención muy corta, en el sentido de reconocer esta valiosa iniciativa senador Efraín Cepeda que la ha llevado muy bien toda, vez que, en efecto, las entidades territoriales necesitan el fortalecimiento y esto es efectivamente una forma clara de autonomía en los recursos propios de los municipios. Esto es para empezar de manera inmediata, pienso que le llega a muy buen lugar. Reconozco el trabajo suyo, colega y de quienes fueron los autores de Carolina y de los demás compañeros también, mi voto positivo, gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

En mi calidad de ponente de esta iniciativa, pido voto positivo, vamos en la misma línea de garantías, de transparencia, de que los entes territoriales tengan eso, garantías y transparencia, y por supuesto se le pueda cumplir a todos los empleados de los entes territoriales con su pensión a la que tienen derecho, de manera que pediría ese voto positivo. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición del informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

TOTAL: 61 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA PROPOSICIÓN POSITIVA CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 75 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

Los honorables Senadores

Por el Sí

Ávila Martínez Ariel Fernando

Avella Esquivel Aída Yolanda

Arias Castillo Wilson Neber

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 De La Calle Lombana Humberto
 Díaz Plata E. Fabián
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina
 Pineda García Marcos Daniel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina

Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Omar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa de las proposiciones avaladas a los artículos 7° y 14 del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado.

Señor presidente, el proyecto de ley consta de 16 artículos, incluyendo la vigencia y hay proposición a los artículos 7° y 14 avaladas por el señor ponente. Al artículo 7° y al artículo 14 señor presidente ambas avaladas por el señor ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Son 14 artículos, 15 artículos, están avaladas una proposición para el artículo séptimo del senador Carlos Alberto Benavides que tiene que ver en el tema de los comités directivos y sus funciones, con dos funciones adicionales que nos parecieron muy bien a los ponentes; que son supervisar y elaborar, perdón, supervisar la elaboración y validación de los cálculos actuariales asegurando que sean públicos, auditables y socializados con las entidades territoriales. Va en la misma línea de la transparencia que queremos los autores y ponentes. Y realizar auditorías trimestrales a la gestión del FONPET para garantizar el cumplimiento de los plazos y procesos definidos, de manera que, han sido avalados.

Uno de los autores, firmado por la senadora, por el senador Juan Carlos García y quien les habla, los ponentes, muy sencillo, artículo 14 dice que en virtud del pago de obligaciones de la nación al FONPET y termina diciendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 20 de las leyes, y solo le ponemos, y los decretos ¿no?, porque creo que hay que tenerlos en cuenta. Finalmente, el cierre de la vigencia aparecía 2024 y este proyecto no será Ley de la República en el 24 y lo hemos pasado al

25. Hay una también del senador Benavides del artículo segundo, pero esa quedó como constancia; lo mismo que del senador JP, artículo 13 queda como constancia. de manera que ahí está el articulado, solo dos artículos con proposiciones avaladas y los demás como constancia señor presidente, señor secretario.

Por solicitud del honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 7° y 14 avaladas al Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado:

por medio de la cual se modifica la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 7° y 14 avaladas, el título y que haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 63

TOTAL: 63 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del Articulado, bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los Artículos 7° y 14 del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado

por medio de la cual se modifica la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

Honorables Senadores

Por el Si

Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Bernal Sánchez Sonia Shirley
 Besaile Fayad John Moisés
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Serrano Jairo Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 De La Calle Lombana Humberto
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahita Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gonzáles Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Lobo Chinchilla Didier
 López Obregón Clara Eugenia
 Luna Sánchez David Andrés
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan
 Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Omar de Jesús
 Roldán Avendaño John Jairo
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana

Zabaraín Guevara Antonio
 11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 7º y 14 avaladas, el título y que haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

APROBADO

AVALADA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7 de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley Número 75 de 2024 Senado.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8° COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO. El Fondo tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente manera:

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, o su delegado, el Ministro de Trabajo o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Ministro del Interior o su delegado, dos gobernadores o su delegado del nivel directivo, dos Alcaldes municipales o su delegado del nivel directivo, dos Alcaldes distritales o su delegado del nivel directivo, un representante de la Federación Nacional de Departamentos, un representante de la Asociación Colombiana de Municipios, un representante de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y un representante de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, quienes tendrán participación con voz en la toma de decisiones estratégicas y un representante de los pensionados designado por los presidentes de las organizaciones de pensionados de las entidades territoriales, que estén en vigencia legal. El Comité Directivo del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas generales de administración, operación, metodología y funcionamiento del Fondo de acuerdo con la ley.
2. Aprobar los estados financieros del Fondo.
3. Aprobar la sustitución de activos por parte de entidades territoriales de conformidad con el artículo 5o. de esta ley.
4. Darse su propio reglamento.

[Firma]
11.DIC.2024

#A1111111111111111

5. Aprobar las notas técnicas para el cálculo del pasivo pensional de todos los sectores.
6. Aprobar las modificaciones que se pretendan efectuar mediante decreto reglamentario que se expida con respecto al FONPET, los plazos y los procedimientos para el pago de obligaciones financieras.
7. Acordar los plazos para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectúe la entrega de cartas de cubrimiento, giro de recursos excedentes, pago de bonos y cuotas partes pensionales, mesadas pensionales y demás procesos operativos a su cargo.
8. Supervisar la elaboración y validación de los cálculos actuariales, asegurando que sean públicos, auditables y socializados con las entidades territoriales.
9. Realizar auditorías trimestrales a la gestión del FONPET para garantizar el cumplimiento de los plazos y procesos definidos."

Atentamente,

[Firma]
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República Pacto Histórico

CONGRESO REPRESENTATIVA DE COLOMBIA

APROBADO

PROPOSICIÓN

AVALADA

Modifíquese el artículo 14 al proyecto de ley 075/2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales", el cual quedará así:

"Artículo 14°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONPET. Los préstamos otorgados a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones de todas las vigencias fiscales serán denominados en pesos colombianos, remunerados a una tasa de interés correspondiente al índice de precios al consumidor causados en cada vigencia, y su amortización se efectuará a partir del año 2025, en cuotas en pesos colombianos, hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente Ley, sin que la última amortización supere la vigencia fiscal 2029. En todo caso, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del FONPET y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

Para tal efecto, las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda de las entidades territoriales tienen con el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, así como con deudas de aportes territoriales que las entidades tengan con el mismo FONPET.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo, así como los demás recursos pendientes por distribuir a las entidades territoriales, deberán ser

[Firma]
11.DIC.2024

CONGRESO REPRESENTATIVA DE COLOMBIA

APROBADO

distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2024 2025, el FONPET efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales."

Cordialmente,

[Firma]
Efraim Cepeda
[Firma]
Juan Carlos López

[Firma]
11.DIC.2024

Los honorables Senadores Alberto Benavides Mora y Jonathan Pulido Hernández, dejan como constancia

las proposiciones presentados a los artículos 2º y 23 del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado.

<p style="text-align: center;">CONSTANCIA</p> <p style="text-align: right;"><small>DCINA #Alliment</small></p> <p>Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024</p> <p>Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presenté la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Adiciónese un párrafo al artículo 2 de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley Número 75 de 2024 Senado, de la siguiente forma:</p> <p>"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1°. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir los pasivos pensionales a su cargo en un 100% por cada sector. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un término no mayor de treinta (30) años. Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.</p> <p>Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 3o. de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes, información que deberá estar reflejada y actualizada en línea y tiempo real en el sistema de información del fondo, así como en la comunicación o reportes de estado de cuenta, extracto o el mecanismo que se determine para tal fin.</p> <p>Parágrafo 1. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables. <i>re</i></p>	<p>Parágrafo 3. Para efectos de cobertura de los pasivos pensionales y de la existencia del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 4o. de la presente ley, el FONPET deberá realizar cada 3 años un estudio y análisis del avance de cada entidad territorial a fin de determinar la vigencia del fondo, la cual deberá ser presentada ante el Comité Directivo del Fondo para su aprobación.</p> <p>Parágrafo 4. El FONPET destinará un porcentaje de los excedentes generados por entidades con coberturas superiores al 100% para apoyar el cubrimiento de pasivos pensionales en entidades territoriales con menores ingresos y mayores brechas sociales. Esta redistribución será reglamentada por el Comité Directivo del Fondo."</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República, Pacto Histórico</p>
<p>Bogotá, diciembre de 2024</p> <p>Doctor EFRAÍN CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República</p> <p>Cordial Saludo, <i>Constancia</i></p> <p>Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE ADICIÓN al artículo 13 del Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales"</p> <p style="text-align: center;">Adición de un párrafo al artículo 13</p> <p>Artículo 13°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. DESAHORRO DE EXCEDENTES POR SECTOR. Las entidades territoriales que hayan cubierto el 100% de su pasivo pensional en cada uno de los sectores del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo, sin tener en cuenta los cubrimientos de las obligaciones pensionales de los otros sectores, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de ley. Para tal efecto, se priorizarán las fuentes propias de las entidades territoriales, seguidas de las demás fuentes, al momento de establecer los excedentes del sector propósito general.</p> <p>Parágrafo: Los proyectos de inversión social que se financien con los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) deberán ser aprobados por el Comité Directivo del Fondo. Para su aprobación, los proyectos deberán superar un análisis técnico que permita demostrar el impacto socioeconómico y los beneficios para la comunidad beneficiaria, además de garantizar que el proyecto sea destinado a sectores que requieran atención prioritaria. Las decisiones serán publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la transparencia del proceso.</p> <p style="text-align: right;"><i>11. dic 2024</i></p>	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Permitir que los excedentes del FONPET sean usados en proyectos sin un filtro riguroso puede llevar a inversiones en iniciativas que no aporten beneficios significativos a la comunidad. Al exigir la aprobación del Comité Directivo, se asegura que cada proyecto sea evaluado técnica y financieramente. La evaluación por parte del Comité Directivo limita el riesgo de uso discrecional o desviado de los recursos, fomentando la transparencia y el control en la asignación de fondos. Por otra parte, publicar las decisiones del Comité Directivo permite a la ciudadanía y a los entes de control conocer cómo se están usando los recursos excedentes, fomentando la confianza en la gestión pública.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ SENADOR</p>

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias presidente. Muy cortico, en treinta segundos presidente felicitar a la senadora que Catalina que está cumpliendo años y ella muy bonita ha preparado estas cocadas, hechas por ella misma y nos las ha traído a los senadores, cuando ella es la cumpleañera, entonces, felicitarla presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

No presidente, lo que pasa es que yo le había pedido la palabra inicialmente, no importa quién lo diga. Efectivamente, iba a decir lo mismo que dijo el senador que me antecedió que, era felicitar a Catalina Pérez una lideresa histórica de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC). Una mujer campesina que ha tenido el gesto de traerle a cada uno de los senadores y senadoras unas cocadas hechas por ella, nos cocinó a todos y a todas. No sé cuántos senadores han pasado por aquí que se hayan tomado el tiempo, dedicar horas de su trabajo a prepararle a sus colegas algo para entregarles. Eso tiene más valor que cualquier otro detalle que se haya podido entregar en el Congreso de la República y yo quería agradecerlo y, además, ponerlo de manifiesto porque sé que todos están disfrutando de la cocada, pero tal vez ninguno sabía que ella se dedicó horas a cocinar para todos nosotros. Gracias.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez, manifiesta:

Así es senadora Pizarro tiene la razón, también senador JP, que sea un reconocimiento y senadora Catalina muchísimas gracias, Dios la bendiga, ya la habíamos felicitado también, gracias y continuamos con el siguiente punto del orden del día secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Presidente muchas gracias. Voy a procurar ser muy breve toda vez que este proyecto ya se debatió, prácticamente se aprobó la totalidad del articulado y solamente estábamos pendientes de la aprobación de un artículo que trataba sobre el régimen de contratación para el Fondo que se pretende crear para la lucha contra el hambre.

En ese momento presidente quedó una especie de inconformidad por parte de algunos congresistas quienes consideraban no les parecía el régimen privado el método idóneo para contratar en este Fondo, procuramos, entonces, crear una mesa de trabajo en donde se llegó a un consenso y palabras más palabras menos se determinó que íbamos a establecerle a este Fondo el régimen de contratación público y, solamente, en dos circunstancias íbamos a implementar el régimen privado, estas serían: por razones de urgencia y para contratar con aquellas entidades sin ánimo de lucro que son de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre. Teniendo esto en cuenta considero que todos los impases o las dudas que en su momento surgieron en el debate, pues ya quedarían subsanadas y le pediría, entonces, presidente que con base en este acuerdo procedamos a votar el artículo y, por consiguiente, si su señoría bien lo considera, votar título y pregunta para que pasemos a tercer debate. Muchas gracias señor presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, importante intervención, lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria. Señor secretario sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor presidente, el informe con que termina la ponencia dice así, de conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos a la plenaria del honorable Senado de la República, dar segundo debate. Presidente disculpe, es que me están aclarando que el senador Benedetti señaló que ya la proposición final fue votada, lo que se está solicitando es que se vote un artículo que queda pendiente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Tiene razón. Ya estamos, sí porque habíamos votado, pero ¿tenemos una proposición senador Benedetti? hay una proposición, ¿está avalada? del senador Carreño.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:

Presidente, efectivamente, la del nuevo artículo está avalada y ya podríamos votar señor presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor secretario sírvase leer la proposición avalada y votamos todo el bloque.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor presidente, honorables senadores la proposición dice así: adiciónese un párrafo al artículo segundo del **Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones**. Párrafo, este Fondo podrá cofinanciar planes, programas y proyectos de las entidades territoriales que, a su vez cuenten con su respectivo fondo o asignación presupuestal para tal fin y en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, departamental, distrital y municipal. La presenta el honorable senador José Vicente Carreño, trae sustentación y está avalada señor presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, vamos a votar, el articulado del proyecto, ah se votaron el resto de los artículos. Me aclara el señor secretario, ah falta solo ese artículo, los demás fueron votados. Entonces, está avalada la proposición del artículo, por eso artículo segundo que acaba de leer el señor secretario que está avalada. Sírvase, entonces, abrir el registro para votar ese artículo segundo con la proposición avalada.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Se abre señor. Señor presidente y senador Benedetti, señor presidente, excúseme, es que me dicen que el artículo segundo ya se había votado y hay una proposición que está avalando el senador Benedetti sobre este artículo, bien sea, entonces, sí pero no es nuevo, es artículo. A ver, un párrafo al artículo segundo. Si es así, tendría que reabrir el artículo segundo para votarlo con esta proposición, votar el artículo quinto que queda pendiente señor presidente y un artículo nuevo, y esta no.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador autor, senador Benedetti. Ah está revisando a ver si lo deja como constancia porque si no habría que reabrir el artículo.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor presidente, entonces, le informo que el senador Carreño ha dejado su proposición como una constancia y hay un artículo nuevo que está avalado por el ponente, de autoría del senador Richard Fuelantala que, con su venia, me permito leer para que después pueda usted someterlo y quedaría pendiente este artículo nuevo y el artículo quinto del proyecto de ley.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Conversaciones del señor autor con autores de artículos nuevos y modificaciones. Finalmente,

el artículo segundo no hay que votarlo porque va a quedar igual como ya se votó en sesión anterior, entonces, lo que nos queda pendiente es el artículo quinto y un artículo nuevo que estaba avalado señor secretario. Sírvase entonces leernos el artículo nuevo avalado.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor presidente con su venia y por solicitud del ponente solicita que se lea el informe sobre el artículo quinto y, posteriormente, la proposición del artículo avalado que es el artículo nuevo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, el informe artículo quinto es el acuerdo que tuvieron ¿no?

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Así es señor presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Okey, sírvase leer ese informe para que le quede claro a la plenaria y luego el artículo segundo.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Honorable senador Efraín Cepeda Sarabia
Presidente honorable Senado de la República.

Asunto: Informe subcomisión artículo 5°, **proyecto Ley número 168 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones**.

Cordial saludo.

El 16 de octubre 2024 la plenaria del honorable Senado de la República discutió y aprobó la ponencia positiva del proyecto de la referencia, así como 14 de sus 15 artículos, se excluyó la votación del artículo quinto a fin de conformar una subcomisión que llegase a un acuerdo sobre su contenido, la cual está integrada por los senadores José Alirio Barrera, Jorge Enrique Benedetti, Ana Carolina Espitia, Carlos Eduardo Guevara, Juan Felipe Lemos, Martha Isabel Peralta, Beatriz Lorena Ríos y Paloma Valencia, de acuerdo con el oficio del 17 de octubre del presente año.

En cumplimiento de dicha designación y después de discutir el contenido del artículo en mención, la subcomisión ha acordado presentar a la plenaria del Senado de la República la siguiente propuesta:

Artículo 5°. Régimen de contratación. El régimen de contratación del Fondo será el de derecho público, excepcionalmente por razones de urgencia, el Fondo podrá contratar bajo las reglas de derecho privado con estricta observancia de los principios de selección objetiva, control interno y los demás previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, además estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. Para hacerlo deberá existir autorización previa de la junta directiva y ceñirse al manual de contratación que ella expida, respetando lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 1°. El Fondo podrá contratar la ejecución de proyectos de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos. En este caso por razones de conveniencia también podrá hacerlo de acuerdo con las reglas del derecho privado conforme a lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Esta propuesta tiene cuatro ejes principales: establecer la contratación se hará bajo las reglas del régimen público, autorizar excepcionalmente la contratación por el régimen privado para que esto suceda debe mediar autorización de la junta y tiene que ajustarse a reglas predeterminadas en el manual de contratación, lo anterior de acuerdo con los principios de selección objetiva y control interno.

Proposición avalada por la senadora Soledad Tamayo.

Los previstos en el artículo 209 de la Constitución y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de derecho público. Prever expresamente que es posible que el Fondo contrate con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos de modo tal que, quede clara la articulación entre este y los privados.

Para tal fin se habilita al Fondo a contratar bajo las reglas del derecho privado por las razones de conveniencia, cumpliendo los términos y condiciones previstas en el artículo propuesto. Se adiciona que el gobierno reglamentará el asunto.

Proposición

En atención a lo expuesto, los suscritos integrantes de la subcomisión solicitamos a la plenaria del Senado de la República aprobar el artículo 5° del proyecto ley 168 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones en los términos propuestos.

Está leído el informe señor presidente y si me permite le doy lectura a la proposición en la que adiciona un artículo nuevo y que está avalada, dice así:

Artículo Nuevo. Priorización de los sujetos beneficiarios del Fondo. La priorización de las comunidades beneficiarias del Fondo se realizará de acuerdo con los indicadores de pobreza extrema e inseguridad alimentaria en cada uno de los municipios y o comunidades rurales, comunidades indígenas, comunidades campesinas y o población con niveles de Sisbén A y B.

Está leído también el artículo nuevo señor presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien gracias, señor secretario. Mire, vamos a votar como hay un artículo nuevo avalado y artículo

quinto de la subcomisión que ya fueron leídos, vamos a votar, entonces, senador Richard Fuelantala a quien se le avaló la proposición del artículo nuevo. Sonido para el senador Richard Fuelantala.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Gracias, señor presidente. Este es uno de los proyectos tal vez más importantes que se pueden trabajar desde el Senado de la República buscando solucionar uno de los graves problemas que tiene Colombia que es el de la seguridad alimentaria y que nosotros hemos asumido desde hace muchos años, que debe ir de la mano trabajando con la soberanía alimentaria de nuestro país.

Datos que preocupan y que nos tienen que poner a pensar como sociedad. Hoy más de 13 millones de colombianos tienen inseguridad alimentaria moderada o grave, el 51% de la población, óigase bien, 51% de la población colombiana tiene inseguridad marginal e inseguridad alimentaria grave el 3% de la población; siendo más grave en la población rural. Departamentos como la Guajira, Sucre con el 47.1%, Vichada con el 42%, Magdalena con el 40%, Atlántico con el 38.6% son departamentos que tienen hoy los mayores indicadores de inseguridad alimentaria.

También trabajar, senadores, el tema de la soberanía alimentaria. El año pasado se importaron 5.9 millones de toneladas de maíz, 2.4 millones de toneladas de soya, 1.8 millones de toneladas de sorgo. Recordar que en campaña política nos prometieron que se iban a colocar aranceles a las importaciones de alimentos que nosotros podemos producir y que se iban a renegociar los tratados de libre comercio. Mil gracias señor presidente, creemos que este es uno de los proyectos más importantes que pueden trabajar desde el Senado de la República pensando en los colombianos más vulnerables.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bueno muy bien, se va a votar de la siguiente manera, se van a votar el artículo quinto, el artículo nuevo avalado, el bloque del articulado; el título sí fue votado ya, ¿no? Título del proyecto no ha sido votado, lo leerá el señor secretario y si quiere la plenaria del Senado que continúe este proyecto el trámite legislativo. Señor secretario sírvase leer el título del proyecto por favor.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con el informe presentado por las Comisión Accidental al artículo o y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado al Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones, propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado:

por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación del bloque del articulado con el informe presentado por las Comisión Accidental al artículo 5º y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado avalado, el título y la pregunta si quiere que pase la otra cámara el Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 67

TOTAL: 67 Votos

Votación nominal al bloque del articulado con el informe presentado por las Comisión Accidental al artículo 5º y el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado, el título y la pregunta si quiere que pase la otra Cámara el Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado

por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Ávila Martínez Ariel Fernando
Avella Esquivel Aida Yolanda
Barrera Rodríguez Josué A.
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Blanco Álvarez Germán Alcides
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadia Georgett
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De La Calle Lombana Humberto
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Espitia Jerez Ana Carolina
Espinosa Oliver Karina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Yaneth
Lemos Uribe Juan Felipe
Lozano Correa Angélica Lizbeth
López Obregón Clara Eugenia
Luna Sánchez David Andrés
Meisel Vergara Carlos Manuel
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny E.
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobado bloque del articulado con el informe presentado por las Comisión Accidental al artículo 5° y el artículo nuevo presentado

por el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado avalado, el título y la pregunta si quiere que pase la otra cámara el Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado.

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del H. Senado de la República

Doctor
SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E) del H. Senado de la República
Ciudad

Asunto: Informe de subcomisión - artículo 5 del proyecto de ley número 168 de 2023 Senado "por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,

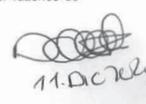
El 16 de octubre de 2024, la Plenaria del H. Senado de la República discutió y aprobó la ponencia positiva del proyecto de la referencia, así como 14 de sus 15 artículos. Se excluyó la votación del artículo 5 a fin de conformar una subcomisión que llegase a un acuerdo sobre su contenido, la cual está integrada por los H.S. Josué Alirio Barrera Rodríguez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ana Carolina Espitia Jérez, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Juan Felipe Lemos Uribe, Martha Isabel Peralta Epieyú, Beatriz Lorena Ríos y Paloma Valencia Laserna de acuerdo con el oficio SGE-SC-4822-2024 del 17 de octubre del presente año.

En cumplimiento de dicha designación, y después de discutir el contenido del artículo en mención, la subcomisión ha acordado presentar a la Plenaria del Senado de la República la siguiente propuesta de artículo 5°:

Artículo 5. Régimen de contratación. El régimen de contratación del Fondo será el de derecho público.

Excepcionalmente, por razones de urgencia, el Fondo podrá contratar bajo las reglas del derecho privado con estricta observancia de los principios de selección objetiva, control interno y los demás previstos en el artículo 209 de la Constitución Política; además, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. Para hacerlo, debe existir autorización previa de la Junta Directiva y ceñirse al manual de contratación que ella expida, respetando lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 1. El Fondo podrá contratar la ejecución de proyectos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos. En este caso, por razones de



Martha Isabel Peralta Epieyú
Senadora - ponente

Jorge Enrique Benedetti Martelo
Senador - Integrante de la subcomisión

Juan Felipe Lemos Uribe
Senador - Integrante de la subcomisión

Paloma Valencia Laserna
Senadora - Integrante de la subcomisión

Ana Carolina Espitia Jérez
Senadora - Integrante de la subcomisión

Carlos Eduardo Guevara
Senador - Integrante de la subcomisión

conveniencia, también podrá hacerlo de acuerdo con las reglas del derecho privado conforme a lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Esta propuesta tiene 4 ejes principales:

- Establecer que la contratación se hará bajo las reglas del régimen público.
- Autorizar excepcionalmente la contratación por el régimen privado. Para que esto suceda, debe mediar autorización de la Junta y tiene que ajustarse a reglas predeterminadas en el manual de contratación. Lo anterior, de acuerdo con los principios selección objetiva y control interno (proposición avalada a la Senadora Soledad Tamayo), los previstos en el artículo 209 de la Constitución y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del derecho público.
- Prever expresamente que es posible que el Fondo contrate con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos, de modo tal que quede clara la articulación entre este y los privados. Para tal fin, se habilita al Fondo a contratar bajo las reglas del derecho privado por razones de conveniencia, cumpliendo los términos y condiciones previstas en el artículo propuesto.
- Se adiciona que el Gobierno reglamentará el asunto.

De esta manera, la subcomisión considera abordadas y superadas las preocupaciones expuestas por diferentes congresistas en torno al régimen de contratación del Fondo.

PROPOSICIÓN

En atención a lo expuesto, los suscritos integrantes de la subcomisión solicitamos a la Plenaria del H. Senado de la República aprobar el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 168 de 2023 Senado "por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones" en los términos propuestos y continuar con el trámite de la iniciativa.

Atentamente,

Josué Alirio Barrera Rodríguez
Senador - Coordinador ponente

Beatriz Lorena Ríos Cuéllar
Senadora - ponente



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

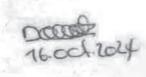
Adiciónese un artículo, Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Priorización de los sujetos beneficiarios del fondo.
La priorización de las comunidades beneficiarias del fondo se realizará de acuerdo con los indicadores de pobreza extrema o inseguridad alimentaria en cada uno de los municipios y/o comunidades rurales, comunidades indígenas, comunidades campesinas y/o población con niveles de Sisben A y B.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República

16 oct 2024



El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa:

Listo, no ni más faltaba, la Senadora María José Pizarro ha radicado una excusa de calamidad familiar y por supuesto la mesa directiva tiene que autorizar su retiro, eso está por encima, yo tuve ayer esa excusa por calamidad familiar también. Muy bien entonces siguiente punto del orden del día.

Bogotá, 11 de diciembre 2024.

Atención

Solicitó autorización para retirarme de la plenaria del día de hoy 11 de diciembre de 2024 debido a una calamidad familiar.

Agradezco al presidente de la plenaria Efraín Cepeda lo anuncie en la plenaria.

Cordialmente,

María José Pizarro R
Senadora PH


11.12.2024

PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2024 SENADO

por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, departamento del Magdalena, (1626-2026) y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor presidente, señor presidente con su venia quisiera que al comienzo de la sustentación de esta ley de honores de 400 años de fundación del municipio de Plato Magdalena, fuera su autor y además un hijo del departamento del Magdalena como el Senador Farelo, que pudiera tener él el inicio de esta sustentación, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Mario Farelo Daza:

Muchísimas, muchísimas gracias señor presidente, quiero iniciar agradeciéndole a la comisión segunda en especial al presidente y compañero de bancada José Luis Pérez, por el trámite que se le ha dado a este importante proyecto para el departamento del Magdalena en especial para a mí como Senador de este departamento.

Con este proyecto se busca asociar a la nación a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato le estamos haciendo un

reconocimiento a este municipio, por lo cual presenté este proyecto de ley para que no pasara desapercibido una fecha tan importante y con esto vamos a lograr de que la nación se vincule y se asocie por medio del presupuesto introducir un gran recurso para la gestión y la solución de muchos problemas que hoy embargan a los municipios del departamento del Magdalena; para mí este municipio es muy importante yo invito a la plenaria y le agradezco mucho al ponente ya le cedo la palabra por todo lo que ha hecho, la gestión y la tramitología de este proyecto para que ustedes como senadores me ayuden para que esta sea sancionada Ley de la República, Muchísimas gracias Senador Motoa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor presidente y como lo decía el Senador Farelo básicamente esta ley de honores busca conservar, preservar y difundir la riqueza cultural, pero también riqueza histórica de los 400 años de la fundación del municipio de Plato Magdalena; este es un importante municipio que está en las estribaciones en la ribera del río Magdalena, en la parte oriental del mismo, su importancia en el desarrollo económico y comercial en esa subregión del departamento ha sido muy importante. El municipio de Plato después de su capital Santa Marta es la región que tiene la mayor densidad geográfica, el municipio aporta un importante desarrollo económico como lo decía, pero además cultural en donde se mezclan las influencias indígenas, afrodescendientes y las mismas españolas que hacen de esa población una identidad única.

Señor presidente el municipio de Plato fue fundado el 8 de diciembre de 1626, 400 años estoy seguro que la plenaria del Senado lo reconocerá en esta ley de honores y que le permita autorizar al Gobierno nacional que le preste una atención a ese importante municipio del departamento del Magdalena que bien merece, no solamente la ley de honores; sino la vinculación del gobierno para poder atender diferentes necesidades y avanzar en el desarrollo social y económico de esta población, muchas gracias señor presidente, solicito se lea la proposición con la cual termina la ponencia para segundo debate.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Presidente, señor presidente muchísimas gracias, he pasado varias veces por esta ciudad y lo que encuentro es una inmensa pobreza, una pobreza extrema además en algunos barrios, yo voy a votar el proyecto señor presidente, pero lo que sí le exijo al alcalde es que los dineros especialmente de las regalías y otros se inviertan en el bienestar de los ciudadanos, porque esa ciudad está muy descuidada, esa ciudad realmente necesita un trato mejor y esa ciudad necesita que el dinero que llegue se invierte, por favor vamos a hacer un seguimiento especial de lo que va a generar esta ley, muchas gracias señor presidente.

La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 62

TOTAL: 62 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado

por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, departamento del Magdalena, (1626-2026) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Barrera Rodríguez Josué A.
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Besaile Fayad John Moisés
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alirio
 Blél Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Baquero Enrique
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Duran Barrera Jaime Enrique
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gonzáles Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Zuleta López Isabel Cristina
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González informa:

Señor presidente, el proyecto de ley tiene 10 artículos, tiene proposición al artículo 2°, al artículo 5° y al artículo 9°.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Están avaladas?

El Secretario de la Corporación Diego Alejandro González González, informa:

No, señor presidente, las tiene el ponente para que por favor pueda explicarlas.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Quién va a tomar el uso de la palabra, el autor o el ponente? Senador Farelo tiene el uso de la palabra sobre el articulado proposiciones artículo 2°, 5° y 9°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Autor Carlos Mario Farelo Daza.

Palabras del honorable Senador Carlos Mario Farelo Daza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Mario Farelo Daza:

Señor presidente, yo le solicito al honorable Senador Benavides que dejemos estas proposiciones como constancia para que el proyecto siga su curso y su trámite en segundo debate.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Senador Benavides ha pedido el autor de la iniciativa que la deje como constancia, Senador Benavides, sí Senador Benavides ha expresado que sí.

Entonces vamos a votar el articulado del proyecto, la omisión del articulado, el título del proyecto y si quiere la plenaria que este proyecto continúe su trámite legislativo, señor secretario abra el registro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con la proposición modificativa al artículo 5° presentada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación 'propuesta?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado:

por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, departamento del Magdalena, (1626-2026) y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la modificación al artículo 5° prestada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 238 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado con la modificación propuesta al artículo 5° presentada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora, título y que surta su trámite en la otra cámara el Proyecto de Ley número 238 de 2024 Senado

por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Plato, departamento del Magdalena, (1626-2026) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Besaile Fayad John Moisés
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alirio
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Baquero Enrique
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Plata Edwing Fabián

- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espinosa Oliver Karina
- Farelo Daza Carlos Mario
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- Gómez Amín Mauricio
- Gonzáles Villa Carlos Julio
- Guerra Hoyos Andrés Felipe
- Hurtado Sánchez Norma
- Jaimés Cruz Sandra Yaneth
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lobo Chinchilla Dídier
- Lozano Correa Angélica Lizbeth
- Merheg Marún Juan Samy
- Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Padilla Villarraga Andrea
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Pérez Catalina
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quintero Cardona Esteban
- Quiroga Carrillo Jael
- Restrepo Correa Ómar de Jesús
- Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
- Roldán Avendaño John Jairo
- Rozo Zambrano Yenny Esperanza
- Tamayo Tamayo Soledad
- Trujillo González Carlos Andrés
- Uribe Turbay Miguel
- Valencia Laserna Paloma Susana
- Zuleta López Isabel Cristina.

11.XII.2024

En consecuencia, ha sido la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la modificación al artículo 5º prestada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 238 de 2024 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 261 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Esteban Quintero Cardona.

Palabra del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente muchas gracias, un saludo muy especial para todos nuestros compañeros, compañeros es un proyecto de ley bastante importante y, creo que nos une todos como congresistas y como Senadores de la República en esa defensa que todos valga la redundancia estamos de acuerdo que debemos hacer por nuestros niños, por los adolescentes, incluso por los jóvenes de nuestro país.

La razón de ser de este proyecto de Ley en primer lugar quiero explicar, que este proyecto de ley lo que permite es la regulación de las redes sociales, el uso de las redes sociales para nuestros menores de edad, en algún momento se me preguntó que si lo que se quería era prohibir las redes sociales para

los menores de edad como lo hicieron hace 20 días en Australia; este proyecto no pretende prohibir las redes sociales, porque creemos nosotros que las redes también pueden utilizarse en temas muy importantes y a favor del crecimiento profesional e incluso social de nuestros niños.

Lo que sí queremos el Senador Kike Cabrales autor del proyecto de ley, mi persona coautor y ponente, lo que queremos es regular el uso de las redes sociales en los menores de edad y, por qué, creemos que es necesario el uso, la regulación del uso de las redes sociales en los menores de edad, pues por unas cifras impactantes a mundial, pero sobre todo nuestro país. En promedio un 40% de los menores de 14 años en Latinoamérica utiliza redes sociales sin supervisión de los padres de familia, sin supervisión de un adulto tan solo el 9% de los padres de familia en Colombia toman medidas preventivas para controlar el uso de las redes sociales con sus hijos; muchas plataformas establecen a nivel mundial la edad mínima de 13 años para registrarse, pero el 38% de los niños de 8 a 12 años dicen que han usado las redes sociales.

Para el 2018 un equipo de investigación dirigido por María Isabel Villa docente de la Universidad de EAFIT estableció en su estudio que para los niños entre los 9 y 10 años el 52% de las niñas y el 67% de los niños usan sin ninguna limitación o control las tecnologías de la información, en este caso las redes sociales, entre 13 y los 14 años la usan el 95% y entre los 15 y 16 años la usa el 98% casi la mitad de los niños y adolescentes de Colombia tienen acceso a las redes sociales indistintamente y sin limitación o controles que los protejan.

Y, miren estas cifras tan alarmantes el 57 el 55% de los niños y jóvenes entre 15 y 16 años ha tenido contacto en internet con personas desconocidas, un 35% de los jóvenes entre 15 y 16 años que han mantenido contacto con estas personas en internet las terminan conociendo personalmente, incluso los niños menores de 12 años también usan internet para conocer personas y más de la mitad de los jóvenes entre 13 y 16 años tienen comunicación con internet con personas desconocidas, que luego terminan conociéndolas en persona. Mire lo que pasó en mi ciudad en Medellín hace más o menos unos cinco o se meses el estadounidense que abusó sexualmente las menores de edad entre 14 y 15 años, en un barrio de Medellín las contactó por intermedio de las redes sociales, no estamos muy lejanos y creemos que es el pan de cada día en nuestro país.

Senadora María José Pizarro, ayer la leía usted en las redes sociales manifestando la preocupación tan alarmante que hay en temas de delitos sexual y abuso sexual en mi departamento de Antioquia, yo creo que este es un proyecto de ley que contribuiría muchísimo a tratar de evitar este flagelo que tanto nos acongoja, el 12% afirmó haber experimentado en el último año cibermatoneo entre los años 13 y 14, en tanto el 35% de los niños expresaron a haber visualizado imágenes sexuales en el último año y entre los niños de 11 a 16 años el 20% recibió en el

último año algún tipo mensaje de contenido sexual, esto además del 32% que se dice agredió a alguien en el último año y el 8% lo hizo por internet. Además de los riesgos que tenemos nosotros encontramos de las plataformas digitales frente al tema de la Salud Mental.

Con estas cifras tan alarmantes, quería yo queridos compañeros pedirles muy especialmente que tratemos de hacer algo por lo menos con que un padre de familia el día de mañana nos diga que evitamos que su hijo haya sido abusado sexualmente, porque no lo contactaron por internet gracias a la ley que este Congreso sacó, con eso tendremos nosotros otros como legisladores, alguien me preguntaba en estos días que sí, si esto sí se debe hacer mediante ley, si debe hacerse mejor mediante un control por parte del Gobierno nacional, por supuesto que sí, pero nos quedamos nosotros sin hacer nada y tratando de hacer campañas de prevención cuando físicamente nuestros niños están desprotegidos, yo creo que no debe ser la función de un legislador y de un Senador, por eso hoy necesitamos nosotros apoyar este proyecto de Ley para que se convierta en Ley de la República y, poder por supuesto acabar y terminar con este flagelo.

Dos cosas para terminar querido presidente y queridos compañeros, la primera decía que este proyecto de ley carecía de dientes porque en la práctica las formas digitales y las redes sociales pues no iban a poder por decirlo así cumplir y hacer efectivo la Ley de la República ya que se le tenía muchos controles en el articulado del proyecto de ley. Lo primero es que se aclara que aquí no se están prohibiendo las redes sociales para los menores de edad, acá se está regulando, lo segundo es que tuvimos extensas reuniones con el Ministerio de las TIC, con la SIC y con las plataformas digitales de las redes sociales, extensas son extensas y repetitivas y ellos deben de estar de acuerdo con lo que estamos diciendo para tratar de articular las propuestas y que el proyecto de Ley sí sea una herramienta, tanto para los padres como para las redes sociales en hacer ese control.

Y, en un acuerdo que nosotros llegamos precisamente es que muchas de las plataformas digitales y de redes sociales ya tenían ese control, pero yo tengo que reconocer que como padre de familia yo no sabía que existían esos controles parentales y muchos de los padres de familia no nos conocen, la única manera de persuadir a esos padres de familia para que cumplan con esas herramientas que tienen las redes sociales es hacerlo mediante Ley de la República, aquí se llegó un acuerdo con las plataformas digitales y de redes sociales y, yo creo que eso es un respiro muy grande y una legitimidad muy grande que se le da al proyecto de ley y, además de eso quería agradecerle al Ministro de las TIC el doctor Mauricio Lizcano porque realmente hace unos 15 días nos dio concepto positivo pero además su compromiso con esta iniciativa, quisiera que viéramos el video y con eso termino mi intervención.

RUEDA VIDEO

Condición de Ministro de las Tecnologías y la Información quiero manifestar mi total apoyo al proyecto de ley que prohíbe el uso de redes sociales en los menores de edad, vivimos en un mundo digital y como mundo digital tenemos muchos riesgos, pero nuestro principal compromiso es proteger a los niños y, las redes sociales traen no solo problemas de adicción a la tecnología, sino que traen múltiples riesgos a nuestros hijos a nuestros niños y niñas lo ha dicho la UNICEF, lo han dicho todos los expertos del mundo, los niños menores de 14 años no deben tener redes sociales.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Una cosa bien importante, el ministro va más allá, el ministro sostiene que se quiere o que está de acuerdo con la prohibición de las redes sociales, este proyecto lo que pretende no es prohibir sino regular como se los expliqué anteriormente, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por secretaria se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 03

Por el No: 64

TOTAL: 67 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez Al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Avella Esquivel Aida Yolanda

Espinosa Oliver Karina

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

11.XII.2024

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez Al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el No**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwing Fabián

Echeverri Piedrahíta Guido

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

González Villa Carlos Julio

Gómez Amín Mauricio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Lobo Chinchilla Didier

Meisel Vergara Carlos Manuel

Motoa Solarte Carlos Fernando

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Sandra
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 11.XII.2024

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaria dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 64

TOTAL: 64 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Arias Castillo Wilson Neber
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Besaile Fayad John Moisés
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blél Scaff Nadia Georgette
 Bernal Sánchez Sonia Shirley
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Estrada Cordero Julio César
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 González Villa Carlos Julio
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Lobo Chinchilla Dídier
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio
 Zuleta López Isabel Cristina
 11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, saludar esta iniciativa en la comisión en su momento tuvo un

debate amplio en virtud de que en primer momento señalaba prohibición de las redes sociales, pero yo creo que con la apuesta que trae hoy el Senador Esteban Quintero yo creo que puede, también darles a los jóvenes la posibilidad de acceder a las redes sociales, porque las redes sociales, también tienen cosas buenas como tiene cosas malas hay cosas buenas.

Y, de otro lado queríamos preguntarle porque uno de los artículos, perdón Presidente nos ayudan con el sonido con el ruido por favor, unos de los artículos señala que las base de datos de los jóvenes se tenían que, ser borradas de las redes sociales de cada una de las bases de datos de las redes sociales y eso sí nos preocupa, porque cualquier agresor o cualquier imagen que se envía al cerrar la cuenta, pues, prácticamente la imagen queda pérdida y se puede perder esa cadena de custodia por decirlo así o de una prueba, que se pueda señalar en virtud de una imagen de un menor en las redes sociales. Presidente si nos ayuda con el ruido, porque de verdad es difícil.

Sí retomo importantísimo el control de las redes sociales, la gran mayoría de ellas tiene control parental, pero los padres de familias incluyéndome no conocíamos que tenían esta restricción yo creo que, si es importante y de cara ya a la plenaria o la discusión en Cámara poder revisar si ponemos problema en una alerta para que si los jóvenes o los padres, también pueden tener la posibilidad de conocerse ese control parental como acceder a él.

Y, de igual manera, le preguntaba sobre las bases de datos cuando se cierra la cuenta se ordenaba prácticamente eliminar las imágenes los datos de esa fuente eso puede conllevar a la pérdida de un material probatorio, entonces, era eso Senador Esteban, de parte de nuestra Bancada vamos acompañar este proyecto. Nosotros en Comisión Primera tenemos un proyecto que va encaminado, también a regular en el Cyberbullying, en Ciberacoso yo que sé es una herramienta preventiva que el Partido MIRA, trabaja en prevención mucha prevención para poder evitar todos los actos de violencia y sobre todo, también que hoy en virtud de las redes sociales muchos de nuestros niños le llegan cadenas de WhatsApp, le llegan información imágenes que no corresponden y, terminan ellos inclusive con graves problemas de salud mental, entonces, gracias Presidente gracias Senador Esteban.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar:

Gracias Presidente. Esteban, Senador Esteban un abrazo sé lo que has peleado este proyecto también y los autores creo que como Congresistas este tipo de iniciativas son las que, también, nos están marcando un derrotero en el tema de protección de la infancia adolescencia, desafortunadamente los derechos de los niños que son prevalentes han venido siendo menos cavados por diferentes acciones y, creo que aquí lo más importante es entender que la prioridad es la garantía y la defensa de los niños y adolescentes;

aquí no se están restringiendo libertades, sino se están protegiendo los más vulnerables que nosotros tenemos la responsabilidad como Estado en tener que proteger y en tener que acompañar.

Como mamá Esteban de verdad, también, como padre de familia este tipo de proyectos también nos dan herramientas en una situación que estamos viviendo con la modernidad o con esta era de redes sociales en donde están expuestos a depredadores y, también a una cantidad de situaciones que incluso estarían atentando contra su vida y contra su bienestar.

Así, que estamos desde mi partido y desde la Comisión, también creo que la mayoría estamos todos rodeando este proyecto porque sabemos que la única manera de proteger a estos menores de edad que ahorita en este tiempo estén siendo presos de todo, presos de las redes, presos, también, de las influencias hay que protegerlos, garantizar sus derechos y sacar a la luz esta plenaria que los derechos de los niños y adolescentes son prevalentes por normas Constitucional y el bloque de Constitucionalidad.

Así que estamos acompañando de verdad Esteban y muy atentos en seguir el debate en la suerte del debate que se articule y se armonice con las demás, iniciativas que, también se han venido promoviendo en la materia, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo estoy muy de acuerdo con la intención del proyecto, pero tengo varias preocupaciones. Lo primero, si usted les dice a las redes que tienen que apagar ciertas cuentas a las 10 de la noche lo más seguro es que no lo puedan hacer me parece que las funciones de los papás no se le pueden delegar a las redes sociales, a quien le corresponde monitorear hasta que hora se conectan los niños, pues, es a los papás o a las redes, pero, además, me preocupa mucho.

Yo estoy de acuerdo quiero arrancar diciendo esto, con la prohibición total de las redes sociales a menores de 14 totalmente, prohibamos las redes sociales para menores de 14 hoy los estudios muestran que no les hacen a los niños, sino daño hay una cantidad de enfermedad mentales, en cantidad de enfermedades imposibles de tratar de bulimia de inseguridades de falta de socialización el mundo va para allá. Pero, a mí me preocupa el tema de la regulación Senador Esteban, porque es que las redes sociales no van hacer un *costing meaning* una plataforma especial para Colombia y en lo que terminamos es que las redes terminan cerrando para todo el país.

Y, yo creo que nosotros debíamos es tomar la decisión de la prohibición que es lo que corresponde los menores de 14 no deben tener redes sociales ninguno, como debieran tener celular, tampoco y por eso, los colegios en Bogotá, por ejemplo, han tomado la decisión de que está prohibido, prohibido

llevar celulares y solamente los niños de 11 pueden llevar un celular al colegio, en Estados Unidos este debate va en que los niños hay que darle lo que llamamos los celulares flechas para que usted lo puedan llamar, él le pueda responder ellos lo llamen y usted le mande un mensaje de texto, pero no puedo tener acceso a redes sociales yo creo que ahí es donde debíamos ponernos todos de acuerdo, porque si se trata de proteger a los niños pues, hágalo sin timidez que los niños colombianos hasta los 12, 13, 14 años no tengan acceso a todas estas redes que han aprobado ser nefastas para la salud mental de los niños.

Pero a mí si me preocupa mucho Senador Esteban y le rogaría que lo corriamos unas regulaciones que terminan siendo inconvenientes, porque lo que terminamos es cerrando las redes en Colombia, si usted le dice a un algoritmo que tiene que escoger los contenidos, pues claro YouTube lo he hecho y usted tiene YouTube Kids y el otro, pero eso vale un montón de plata hacerlo, entonces, para las plataformas es mucho más fácil si simplemente no hay menores de edad. Los controles parentales hoy existen lo que pasa es que los padres de familias no los implementan o no los implementamos. Entonces, yo lo que sugiero es miremos si más bien el proyecto lo debiera ir a una prohibición (cortan sonido)

Yo, creo que nosotros debíamos plantearnos aquí la prohibición por lo menos a los menores de 12 años de cualquier red social eso lo que corresponde es hacia dónde va el mundo y, es lo que se está haciendo en todos los países que tienen preocupación por la Salud Mental, nosotros estamos radicando una proposición en ese sentido Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Esteban Quintero Cardona.

Palabra del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente muchas gracias. Para el Senador Guevara, Senador gracias por el apoyo y quiero decirle que ese numeral del artículo quedó eliminado precisamente por lo que usted estableció porque deben guardarse esas bases de datos para los procesos judiciales penales que se adelantan listo.

Lo segundo, decirle a la Senadora Lorena, que muchísimas gracias, gracias porque yo he sido testigo de su lucha incansable por la protección de los derechos de los niños usted, es la Presidenta de la Comisión Accidental de Infancia agradecerle porque eso, también está enmarcado dentro de ese paquete de iniciativas que hemos tratado de, que pase ni que seguramente así será y se convierta en la Ley de la República protección de los niños muchas gracias.

Y, la Senadora Paloma, Senadora quiero decirle que su preocupación es la misma preocupación que se dio por parte de las plataformas de las redes sociales y en ese orden de ideas se modificó el artículo del toque de queda Senadora Paloma y se modificó en

el tema de dándole más compromiso a el Control Parental usted mismo lo ha dicho, nosotros no sabemos del Control Parental ahorita me encontraba con el Senador Mauricio Giraldo y me mostraba una aplicación que existe por parte de los padres de familias donde uno le puede poner el tiempo de uso al niño de a qué horas a qué horas, pero eso no existe solamente como se pude persuadir, perdón si existe pero no sabemos cómo se puede persuadir mediante la Ley de la República, yo podría estar de acuerdo con usted en la prohibición de las redes sociales para menores de 12 años, de 10, de 9 claro que sí Senadora Paloma.

Pero yo le propongo lo siguiente no nos podemos quedar esperando a que haya un acuerdo entre todos los Congresistas y se haga Ley de la República, aquí debemos aprovechar que todos unánimemente estamos votando positivo, y por lo menos empezar con esa regulación bajo el tema de entendido de que no se le está dando el toque de queda para que las redes sociales hagan uso de él, sino en tema parental de control parental y más adelante, más adelante usted puede presentar un proyecto de ley para prohibición de las redes sociales y yo estaría de acuerdo con él y se lo aprobaría. Pero no por favor le pido con todo el respeto no perdamos la oportunidad de que quede un acuerdo en la protección de los derechos de los niños y podamos nosotros convertir esto en Ley de la República, muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, Honorable Senador, entonces, ahora sí sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia ¡ah! ya está leída y se votó, vamos al articulado se abre la discusión del articulado Senador Esteban Quintero y señor Secretario si hay proposiciones a los artículos.

El Secretario de la Corporación de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, hay proposiciones el proyecto de ley tiene once artículos hay proposiciones del uno al diez y al título, también, del proyecto de ley están avaladas a bueno son presentadas por el autor y otras que son del Senador Alirio Uribe, y el Senador Zabarain, están avaladas.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, señor secretario, entonces, sírvase leer las proposiciones avaladas, los cambios, pues, no todas, sino es necesario.

El Secretario de la Corporación de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Las proposiciones señaladas del uno al 10 presentadas por el Ponente señor Presidente ya fueron explicadas por él y con su venia me permito leer los cambios de las proposiciones avaladas.

La proposición presentada por el Senador Josué Alirio Barrera dice así: al artículo séptimo párrafo tercero.

Parágrafo. el acompañamiento de la escuela de padres tutores y/o representantes legales estará orientada a fomentar en sano y progresivo acercamiento de los niños, niñas adolescentes a las plataformas digitales de redes sociales o medios que presenten servicios de redes sociales en internet o plataformas digitales de interacción social en internet.

La siguiente proposición, también avalada presentada por el Senador Antonio Zabarain es una, adicción de un párrafo al artículo cuarto del proyecto de Ley dice así:

Parágrafo 4º. Para el correcto cumplimiento de los consultado en el presente artículo las Plataformas Digitales de redes sociales son medios que presenten servicios de redes sociales en intermedio Plataformas Digitales de interacción social en internet deberán adoptar un marco para el intercambio de información relacionado a denuncias de acoso de menores de edad, el Gobierno nacional tendrá un plazo de 12 meses para la reglamentación del marco para el intercambio de información del que versa el presente párrafo.

Están leídas las dos proposiciones avaladas señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente voto positivo, y recomiendo votar positivo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 8º, 9º, 10 avaladas al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título con la modificación propuesta al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado:

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación leída?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con

las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 8º, 9º, 10 avaladas, el título con la modificación propuesta y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes, el Proyecto de ley número 261 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 65

TOTAL: 65 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 8º, 9º, 10 avaladas, el Título con la modificación propuesta y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amin Saleme Fabio Raúl
 Agudelo García Ana Paola
 Álvarez Germán Alirio Blanco
 Avendaño John Jairo Roldán
 Baquero Cabrales Enrique
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Besaile Fayad John Moisés
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Bernal Sánchez Sonia
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabales Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Castañeda Gómez Ana María
 Carreño Castro José Vicente
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chinchilla Dídier Lobo
 Cordero Estrada Julio César
 Correa Carrillo Jael Quiroga
 Correa Restrepo Ómar de Jesús
 Cruz Jaimes Sandra Yaneth

Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Delgado Richard Humberto Fuelantala
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Espinosa Oliver Karina
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 Gómez Amin Mauricio
 Gonzáles Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Idrobo Silva Ferney
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 López Obregón Clara Eugenia
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Oyuela Pérez José Luis
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Pérez Catalina
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pineda García Marcos Daniel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Sánchez Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Turbay Miguel.

11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 8º, 9º, 10 avaladas, el título con la modificación propuesta y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes, el Proyecto de ley número 261 de 2024 Senado.

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **"Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular el acceso y uso de las redes sociales y plataformas digitales, para proteger a los niños, niñas y adolescentes dentro del territorio nacional frente a los riesgos, conductas dañinas o potencialmente dañinas con impacto en su seguridad, así como en su salud e integridad mental y física, producto del uso inapropiado de aquellas y en garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como uno de los fines principales del Estado.

Asimismo, busca dotar a las autoridades de la facultad para establecer medidas sancionatorias que tengan por objeto el cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en la presente Ley. Se establecen mecanismos de control y se vincula a las instituciones educativas públicas y privadas y a los padres de familia en la articulación institucional de cara al cumplimiento de los preceptos de la presente Ley."

Esteban Quintero
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

APROBADO
11.DIC.2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **"Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley, se entiende por:

a- Titular de cuenta / usuario: Es aquel individuo que crea una cuenta o perfil en una aplicación o sitio web, con el objeto de interactuar o participar en las dinámicas propias de la plataforma digital.

b- Red (es) social (es): Son las interacciones dadas en plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común. Las redes sociales permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información y/o contenidos.

c- Plataforma (s) digital (es) de redes sociales: Significa un servicio o aplicación basado en Internet que tiene usuarios y cumple con los dos criterios siguientes:

- i) El servicio o la aplicación permite a los usuarios interactuar socialmente entre sí dentro del servicio o la aplicación; y
- ii) El servicio o la aplicación permite a un usuario:

Esteban Quintero
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

APROBADO
11.DIC.2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

APROBADO
11.DIC.2024

(A) Convertirse en un usuario registrado, establecer una cuenta o construir un perfil público o semipúblico con el fin de iniciar sesión y usar el servicio o la aplicación; y

(B) Crear o publicar contenido que sea visible para otros usuarios.

El término **"plataforma(s) digital (es)"**, no incluye una aplicación cuya función exclusiva sea el correo electrónico que consiste en texto(s), fotografías, imágenes o videos compartidos únicamente entre el remitente y los destinatarios, sin mostrar ni publicar públicamente o a otros usuarios no identificados específicamente como destinatarios por el remitente.

d- Ciberacoso: Es el acoso o intimidación que se ejerce por medio de las tecnologías digitales y de la comunicación. Dicho acoso puede presentarse como un comportamiento repetitivo cuyo objetivo es buscar atemorizar, enfadar o humillar a otras personas o reducirlas en su dignidad como seres humanos.

e- Edad mínima para ser titular de una cuenta o ser usuario: Es la edad mínima que debe tener una persona para crear una cuenta en una red social o plataforma social, sin el consentimiento de sus padres, representantes legales o tutores, que para los efectos de la presente Ley, **será la establecida en las disposiciones que regulan la protección de datos personales y el Código Civil.**

PARÁGRAFO. Las disposiciones jurídicas aquí establecidas, se observarán e interpretarán en armonía con las políticas públicas que para tal efecto, expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **y la Superintendencia de Industria y Comercio.**

Esteban Quintero
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **"Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. A la presente ley se someterán todas las plataformas digitales de redes sociales, que operen en Colombia y que ofrezcan a los usuarios la posibilidad de registrar o crear una cuenta, en los términos establecidos en el artículo 2o de la presente Ley. Asimismo, incluye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Policía Nacional, los entes territoriales e instituciones educativas públicas y privadas dentro del territorio nacional y a aquellas personas naturales que, conforme a lo establecido en la Ley, fungen como tutores, representantes legales o quienes ejercen la patria potestad sobre niños, niñas y adolescentes.

Esteban Quintero
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

APROBADO
11.DIC.2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador
Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

APROBADO
11-DIC-2024

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 *“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 4o. CONTROL AL ACCESO Y CREACIÓN DE CUENTA EN PLATAFORMA DE REDES SOCIALES. Con el objetivo de garantizar los derechos e intereses superiores del menor, no podrán ser titulares de una cuenta o tener acceso a una plataforma digital de red social, los niños, niñas y adolescentes, conforme a las disposiciones establecidas en el régimen de protección de datos personales vigente y el Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del presente artículo.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones exigirá a las plataformas digitales de redes sociales **que operen en Colombia:**

1. **Tomar medidas razonables, con el objeto de controlar** que un niño, niña y/o adolescente no celebre contrato con una plataforma de red social para convertirse en titular de una cuenta, a través del establecimiento de los sistemas de **determinación de edad** de que trata la presente Ley.
2. **Tomar medidas razonables, con el objeto de determinar** la edad de titulares de cuenta en las plataformas de redes sociales, al momento de crear una nueva cuenta. Si el titular de una cuenta **no cumple con los requisitos de edad**, la plataforma de redes sociales debe rechazarla o eliminarla.
3. **Tomar medidas razonables, para eliminar** las cuentas existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, cuando se **determine** que pertenece a un titular de cuenta identificable como **niño, niña y/o adolescente** y no se cuente con la autorización de la que trata la presente Ley.

APROBADO
11-DIC-2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN APROBADO
11-DIC-2024

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el correcto cumplimiento de lo consignado en el presente artículo, las plataformas digitales de redes sociales o plataformas digitales deberán **tomar medidas razonables para evitar que niños, niñas y adolescentes permanezcan** en estas con el fin de ser titulares de cuentas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El control aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento, salvo consentimiento expreso de tutores legales, representantes legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños y niñas y/o adolescentes.

Las plataformas digitales de redes sociales ofrecidas a Colombia, habilitarán mecanismos para que tutores legales, representantes legales o quien ejerzan la patria potestad sobre el menor, pueda segmentar y elegir la información orgánica a la que se podrá acceder desde la cuenta del niño, niña y/o adolescente.

En todo caso, las plataformas digitales de redes sociales no podrán tratar los datos de niños, niñas y adolescentes, sin el debido consentimiento de sus tutores, representantes legales o quien ejerza su patria potestad.

Será responsabilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio velar por el cumplimiento de lo aquí dispuesto, y su inobservancia será causal de mala conducta.

PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia de Industria y Comercio, en colaboración con las plataformas digitales de redes sociales que operen en Colombia establecerán los métodos de determinación de edad técnicamente pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. La Superintendencia de Industria y Comercio, en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará la materia, en función de desarrollar el régimen aplicable en materia de protección de datos personales que permita el acatamiento de lo aquí dispuesto por parte de las plataformas digitales de redes sociales.

Esteban Quintero

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

APROBADO
11-DIC-2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador
Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

APROBADO
11-DIC-2024

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 *“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 5º. RESPETO A DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Las plataformas digitales de redes sociales, dentro del clausulado del contrato de registro y creación de cuenta o de las normas comunitarias propias de aquellas, incorporarán un acápite relacionado con el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos e intereses fundamentales superiores de los niños, niñas y adolescentes.

El respeto de que trata el presente artículo se materializará, entre otras, a través de la promoción y difusión masiva de las herramientas e instrumentos para el control parental que para el efecto dispongan las plataformas digitales de redes sociales, con el objeto de proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su dignidad e integridad personal, física y mental.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, velarán porque las plataformas digitales de redes sociales, cumplan con lo dispuesto en el presente artículo de acuerdo con sus competencias, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998 o las que la modifiquen o adicionen.

APROBADO
11-DIC-2024

Esteban Quintero

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

APROBADO
11-DIC-2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

APROBADO
11. Dic 2024

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 6°. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En las plataformas digitales de redes sociales, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Es tarea del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, la Policía Nacional y los entes territoriales, en coordinación con las instituciones educativas, capacitar y guiar a los niños, niñas y adolescentes sobre los posibles riesgos a los que se enfrentan por el uso de las redes sociales en internet al realizar publicaciones de información y contenidos, y proveer conocimiento acerca del uso responsable y seguro de las mismas. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Será obligación de los padres, tutores legales, representantes legales o quien ejerza la patria potestad sobre el niño, niña y/o adolescente, coadyuvar en la educación y capacitación sobre los riesgos que enfrentan al usar las redes sociales en internet.

Esteban Quintero
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

11. Dic 2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

APROBADO
11. Dic 2024

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 7°. ESCUELA DE PADRES, TUTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES. Créese la Escuela de Padres, Tutores y/o Representantes Legales, como espacio educativo, con el objeto de capacitar y guiar a los padres, tutores, representantes legales o encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, en el uso responsable y adecuado de plataformas digitales de redes sociales.

En todo caso, se desarrollarán igualmente contenidos sobre los riesgos y conductas dañinas o potencialmente dañinas que impacten la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, así como su salud e integridad mental y física, producto del uso inapropiado de plataformas digitales de redes sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional en coordinación con los entes territoriales, las instituciones educativas públicas y privadas, capacitará y guiará a los padres, tutores, representantes legales o encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del proceso de capacitación y guía, se involucrará de forma activa a los niños, niñas y adolescentes del respectivo territorio.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional, en coordinación con los entes territoriales, las instituciones educativas públicas y privadas, promocionará y divulgará masivamente la necesidad de participación activa de padres, tutores y/o representantes legales en la escuela de la que trata el presente artículo.

11. Dic 2024

Esteban Quintero

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

ESTEBAN QUINTERO
Senador

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

APROBADO
11. Dic 2024

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedaría así:

ARTICULO 8°. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE PADRES, TUTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con los entes territoriales y las instituciones educativas públicas y privadas, tendrá la responsabilidad de, en un término no mayor a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, implementar y poner en marcha en todo el territorio nacional, las Escuelas de Padres, Tutores y/o Representantes Legales de la que trata esta ley.

Será discreción del Gobierno Nacional, determinar el tipo de educación por medio del cual se desarrollarán los respectivos contenidos programáticos dirigidos a guiar y capacitar a los padres, tutores, representantes legales o encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, en el uso responsable y adecuado de plataformas digitales de redes sociales.

Esteban Quintero
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

Bogotá 11 de diciembre de 2024

11. Dic 2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

APROBADO
11.01.2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 9º. RESTRICCIÓN DIGITAL PROGRAMADA. Las plataformas digitales de redes sociales, en los términos que define la presente ley, deberán establecer al interior de sus aplicaciones y/o sitios web, las herramientas digitales a que haya lugar que permitan a los padres, tutores y/o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes que, autorizados, accedan a los servicios de redes sociales en internet que aquellas prestan, controlar la interacción digital total en dichas plataformas, cualquiera que sea el formato a través del cual accedan a los servicios aquí regulados, de tal manera que el espacio por el que navega el niño, niña o adolescente, permita ser configurado por quienes ejerzan la patria potestad y/o custodia, en aras de garantizar que estos espacios sean seguros para la interacción social, el acceso a la información y a la comunicación de la que gozan los menores, en virtud del artículo 44 de la Constitución Política.

El control parental aquí dispuesto se realizará a disposición de quienes ejerzan la patria potestad y/o custodia de los menores, en especial entre las 22:00h y las 6:00h - hora local.

Las plataformas digitales de redes sociales internet, deberán ser capaces de demostrar a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas de que trata el presente artículo y aquellas efectivas en la ley 1581 de 2012, que se relacionen con el contenido de esta disposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las herramientas digitales de que trata el presente artículo deberán estar disponibles en todo momento y ser ofrecidas a quienes ejercen la patria potestad y/o custodia de los niños, niñas y adolescentes que

000000
11.01.2024

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

acceden a los servicios regulados en la presente ley, sin que la persona interesada en hacer uso de aquellas, deba solicitarlas a las plataformas de las que trata esta ley.

Será deber de las plataformas digitales de redes sociales poner a disposición permanente las herramientas de que trata el presente artículo, por lo que no podrá justificarse el incumplimiento de lo aquí dispuesto en la ausencia de solicitud de uso de estas por parte de las mencionadas plataformas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de lo aquí dispuesto y en consonancia con lo establecido por el artículo 7º de esta ley, las plataformas y otros medios que prestan servicios de redes sociales en internet, a través de los medios más idóneos posibles, deberán publicar y difundir con alcance masivo, las herramientas de que trata este artículo, a fin de cumplir con una labor pedagógica para que aquellas personas que ejercen la patria potestad y/o custodia de los niños, niñas y adolescentes que en los términos de esta ley, acceden a servicios de redes sociales en internet, conozcan de la existencia y forma de funcionamiento de estas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

APROBADO
11.01.2024

Esteban Quintero Cardona
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

APROBADO
11.01.2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 **“Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedaría así:

PARÁGRAFO. El proceso sancionatorio aquí dispuesto, estará a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC-, o quien haga sus veces; y observará las reglas establecidas en el Capítulo III del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), o por las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esteban Quintero Cardona
Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del PROYECTO DE LEY No. 261 DE 2024 SENADO **“LEY DE PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD EN REDES SOCIALES”** “Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

PARÁGRAFO CUARTO. Para el correcto cumplimiento de lo consignado en el presente artículo, las plataformas digitales de redes sociales o medios que presten servicios de redes sociales en internet o plataformas digitales de interacción social en internet, deberán adoptar un marco para el intercambio de información relacionada a denuncias de acoso a menores de edad.

El Gobierno Nacional tendrá un plazo de 12 meses para la reglamentación del marco para el intercambio de información del que versa el presente párrafo.

Antonio Luis Zabarrain Guevara
ANTONIO LUIS ZABARRAIN GUEVARA
SENADOR DE LA REPUBLICA

Aislada
18.01.24



ESTEBAN QUINTERO
Senador

PROPOSICIÓN

Bogotá 11 de diciembre de 2024

Senador:
Efraín Cepeda
Presidente – Senado de la República
Ciudad

Diego González
Secretario General

Asunto: Proposición modificatoria

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 261 de 2024 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales y se dictan otras disposiciones"

Título.

APROBADO
11.12.2024

[Signature]
11.12.2024

[Signature]
11.12.2024

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley No. 261 de 2024 Senado

APROBADO
11.12.2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, se somete a consideración del Presidente y los miembros de la Plenaria del Senado de la República la siguiente *proposición modificativa* al Proyecto de Ley No. 261 de 2024 Senado, específicamente en su artículo 7º. **Parágrafo tercero** quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º. ESCUELA DE PADRES, TUTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES. Créase la Escuela de Padres, Tutores y/o Representantes Legales, como espacio educativo, con el objeto de capacitar y guiar a los padres, tutores, representantes legales o encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, en el uso responsable y adecuado de plataformas digitales de redes sociales o medios que presten servicios de redes sociales en internet o plataformas digitales de interacción social en internet.

En todo caso, se desarrollarán igualmente contenidos sobre los riesgos y conductas dañinas o potencialmente dañinas que impacten la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, así como su salud e integridad mental y física, producto del uso inapropiado de plataformas digitales de redes sociales o medios que presten servicios de redes sociales en internet o plataformas digitales de interacción social en internet.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional en coordinación con los entes territoriales, las instituciones educativas públicas y privadas, capacitará y guiará a los padres, tutores, representantes legales o encargados del cuidado de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del proceso de capacitación y guía, se involucrará de forma activa a los niños, niñas y adolescentes del respectivo territorio.

PARÁGRAFO TERCERO. El acompañamiento de la escuela de padres, tutores y/o representantes legales estará orientada a fomentar el sano y progresivo acercamiento de los niños, niñas y adolescentes a las plataformas digitales de redes sociales o medios que presten servicios de redes sociales en internet o plataformas digitales de interacción social en internet.

PARÁGRAFO CUARTO. El Gobierno Nacional, en coordinación con los entes territoriales, las instituciones educativas públicas y privadas, promocionará y divulgará masivamente la necesidad de participación activa de padres, tutores y/o representantes legales en la escuela de la que trata el presente artículo.

Cordialmente,

[Signature]
JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
H. Senador de la República

[Signature]
11.12.2024

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Esteban Quintero Cardona.

Palabra del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente no, simplemente darles las gracias a todos nuestros compañeros aquí nos damos cuenta de que este Senado de la República está comprometido con la protección de los derechos de los niños, miren ese tablero todos los votos en verde todos los votos afirmativos, los niños no los van agradecer mucho, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Enrique Cabrales Baquero:

Presidente muchas gracias y agradecerles a todos los colegas por ayudarnos a sacar este proyecto adelante para regular las redes sociales para proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes que tanto lo necesitan este país, muchas gracias por las protecciones de los niños y a todos ustedes mil y mil gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Hay una aclaración de un anuncio que se va hacer para que se pueda votar un proyecto.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio con informe de conciliación **Proyecto de Acto Legislativo 01 2018 2024 Senado, 018 de 2024 Senado 437 de 2024 Cámara, por la cual se fortalece la autonomía de los Departamentos Distritos y Municipios se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**, está corregida el anuncio señor Presidente. siguiente punto señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 016 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los Congresistas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mtoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte:

Presidente, primero antes de votar los impedimentos quiero agradecerle a los Senadores

que se han hecho presentes en esta sesión de la oposición y me refiero a los partidos que, nos hemos declarado en oposición, pero, también a los Partidos independientes y a los partidos de Gobiernos que están dando el debate y presentado observaciones de las diferentes iniciativas que hemos venido tramitando.

Presidente, a propósito de los impedimentos que han radicado antes de discutir el informe de ponencia les quiero recordar a los Senadores que la vigencia de este proyecto de ley está para el próximo cuatrienio para el año 2026, por lo tanto, nada de lo que aquí se apruebe tendría efectos que puedan afectar el supuesto conflicto de interés, por eso, le solicito respetuosamente a los Senadores que retiren su impedimento y podamos proceder a la discusión y debate del informe de ponencia.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente en el día de ayer el Senador Blanco, el Senador Blanco estaba coordinando un proyecto sino estoy mal era de los derechos para independientes y los Senadores presentaron impedimentos aun sabiendo que la vigencia no era inmediata, sino para el próximo periodo ¡eh! varios incluso del mismo partido Conservador quizás, pues tratando de curarse de salud este proyecto trata sobre las UTL Presidente y, yo quiero manifestarle que, pues no lo traía preparado, pero voy a presentar un impedimento, pues para curarme, también, de salud, pues, no sobra Presidente, no sobra un impedimento cuando puede uno tener enemigos que quizás quieran estar detrás de la curul, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Gloria Inés Flórez Schneider, Lorena Beatriz Ríos Cuéllar y Norma Hurtado Sánchez al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Sugiero a la plenaria negar los impedimentos radicados, los tres impedimentos que se han leído por parte del secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Gloria Inés Flórez Schneider, Lorena Beatriz Ríos Cuéllar y Norma Hurtado Sánchez al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 02

Por el No: 55

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores, Gloria Inés Flórez Schneider, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar y Norma Hurtado Sánchez al Proyecto de Ley número 016 de 2024

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aida Yolanda

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

11.XII.2024

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores, Gloria Inés Flórez Schneider, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar y Norma Hurtado Sánchez al Proyecto de Ley número 016 de 2024

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Benavides Solarte Diela Liliana

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Echeverri Piedrahíta Guido

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Fortich Sánchez Laura Ester

- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- Gallo Cubillos Julián
- Gallo Maya Juan Pablo
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- Gonzáles Villa Carlos Julio
- Gómez Amín Mauricio
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Jaimes Cruz Sandra Yaneth
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lozano Correa Angélica Lizbeth
- Meisel Vergara Carlos
- Merheg Marún Juan Samy
- Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Padilla Villarraga Andrea
- Pérez Pérez Catalina
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pérez Oyuela José Luis
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Quintero Cardona Esteban
- Restrepo Correa Ómar de Jesús
- Rozo Zambrano Yenny Esperanza
- Silva Idrobo Ferney
- Uribe Turbay Miguel
- Virgüez Piraquive Manuel Antonio
- Zabaraín Guevara Antonio Luis
- Zuleta López Isabel Cristina.

11.XII.2024

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por las honorables Senadoras Gloria Inés Flórez Schneider, Lorena Beatriz Ríos Cuéllar y Norma Hurtado Sánchez al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado.

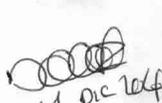
Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2024

NEGADO
11. Dic 2024

IMPEDIMENTO

Pongo en consideración de la Honorable Plenaria del Senado mi impedimento para discutir y votar el **proyecto de Ley No.016-2024 Senado** "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas" por cuanto podría configurar un conflicto de intereses.


GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República


11. Dic 2024

IMPEDIMENTO

En el fin de evitar un conflicto de interés y a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 y los artículos 286 y 287 de la Ley 5 de 1992 me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 016 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas" toda vez, que la iniciativa busca modificar los requisitos y nomenclaturas del personal de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), lo que podría significar un cambio en las condiciones laborales y salariales de mi equipo de trabajo.

NEGADO
11. Dic 2024


LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Colombia Justa Libres


11. Dic 2024

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

NEGADO
11. Dic 2024

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Referencia: Manifestación de impedimento al Proyecto de Ley No. 016 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas".

Respetado señor secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, Ley 2003 de 2009 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses que podría ocasionar un beneficio actual, particular y directo.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

En mi calidad de Senadora de la República, y aduciendo que la iniciativa busca modificar los requisitos y nomenclaturas del personal de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), lo cual podría significar un cambio en las condiciones laborales y salariales de mi equipo de trabajo, lo cual podría ocasionar un posible conflicto de interés.

Atentamente,


NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los siguientes impedimentos radicados.

Por secretaria se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Soledad Tamayo Tamayo, Juan Carlos Garcés y Jonathan Ferney Pulido Hernández al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente por las razones expresadas anteriormente recomiendo a la plenaria votar negativamente los impedimentos, este proyecto de ley tiene una vigencia para el año 2026, sin embargo, llama la atención Senador Echeverría, Senador Blanco, que Senadores de la Comisión Primera que votaron este proyecto no se declararon impedido en el primer debate y presentan otro concepto radicando su impedimento en la plenaria, responderán ellos ante la jurisdicción contenciosa, yo recomiendo votar no los impedimentos, Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Mire Presidente, aquí acaban de aprobar el coordinador acaba de avalar una proposición que no estaba en la Comisión Primera una proposición que le da un beneficio a esas UTL de que si renuncian no tengan que ser liquidadas, perdón que si cambian de UTL no tengan que ser liquidadas y puedan pasar a otra UTL sin ser liquidadas, este es un gran beneficio para las UTL y, por eso, dejo la constancia aquí ante el que sea de que esto no estaba en Comisión Primera es un gran beneficio.

Y, por esa razón, yo presento un impedimento porque claramente tenemos una UTL a cargo y, yo soy de los que pienso que un impedimento no sobra es mejor presentar un impedimento blindarnos y, no de pronto más adelante por la pereza de no hacer un impedimento y de presentarlo tengamos problemas jurídicos. Gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor secretario abra el registro para votar los impedimentos y Senadores de deben retirar, se deben retirar y a los que se les negó el impedimento pueden ingresar.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, está abierto el registro y le dejo constancia, también que está en consideración el impedimento presentado por la Senadora Soledad Tamayo y los otros tres senadores que se anunciaron para que se están retirando del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sor Berenice Bedoya Pérez, Juan Carlos Garcés Rojas, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 52

TOTAL: 53 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sor Berenice Bedoya Pérez, Juan Carlos Garcés Rojas, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Soledad Tamayo Tamayo, al Proyecto de Ley 016 de 2024

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aida Yolanda.

11.XII.2024

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sor Berenice Bedoya Pérez, Juan Carlos Garcés Rojas, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Soledad Tamayo Tamayo, al Proyecto de Ley 016 de 2024

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber

Amín Saleme Fabio Raúl

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Benavides Solarte Diela Liliana

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Echeverri Piedrahíta Guido

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

González Villa Carlos Julio

- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Holguín Moreno Paola Andrea
- López Obregón Clara Eugenia
- Lozano Correa Angélica Lizbeth
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Merheg Marún Juan Samy
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Pérez Catalina
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Quiroga Carrillo Jael
- Quintero Cardona Esteban
- Restrepo Correa Ómar de Jesús
- Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
- Rozo Zambrano Yenny Esperanza
- Uribe Turbay Miguel
- Vidal Julio Alberto
- Zabaraín Guevara Antonio Luis
- Zuleta López Isabel Cristina.

11.XII.2024

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sor Berenice Bedoya Pérez, Juan Carlos Garcés Rojas, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado.

Impedimento **NEGADO**
 Solicito a la plenaria declararme impedido para participar del proyecto de ley #016/2024 Senado al considerar que existe un conflicto de intereses que pueda ocasionar un beneficio actual, particular y directo.
 [Signature]
 [Signature]
 11.DIC.2024

Impedimento **NEGADO**
 Presento impedimento para el proyecto de ley N 016 de 2024 Senado ya que tengo a cargo una UTL y este proyecto adopta medidas para fortalecer esas UTL y esto podría configurar un posible conflicto de interés.
 [Signature]
 11.DIC.2024

Proposición **NEGADO**
 solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del PL. N. 016/24 "Medidas para fortalecer el Talento Humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas", por tener a mi cargo asignada Unidad de Trabajo Legislativo.
 [Signature]
 11.DIC.2024

IMPEDIMENTO **NEGADO**
 Proyecto de Ley número 016 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas"
 De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por el artículo 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento a la sesión Plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar del debate y votación del texto propuesto al proyecto de ley de la referencia.
 Lo anterior, tras evidenciar un eventual conflicto de interés, por contar con una Unidad de Trabajo legislativo. Lo que podría implicar un interés directo con esta iniciativa legislativa.
 Someto a consideración la declaración de mi impedimento.
 Atentamente,
 [Signature]
BERENICE BEDOYA PÉREZ
 Senadora de la República
 11.DIC.2024

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los siguientes impedimentos radicados.

Por secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Sugiero votar no Presidente como los impedimentos que han sido negados con anterioridad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01

Por el No: 54

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta al Proyecto de Ley número 016 de 2024

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aida Yolanda.

11.XII.2024

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta al Proyecto de Ley número 016 de 2024

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el No

Amin Saleme Fabio Raúl

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Benavides Solarte Diela Liliana

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Carreño Castro José Vicente

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

González Villa Carlos Julio

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Jiménez López Carlos Abraham

López Obregón Clara Eugenia

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Merheg Marún Juan Samy

Moreno Hurtado Gustavo Adolfo

Mota Solarte Carlos Fernando

Padilla Villarraga Andrea

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina

Pineda García Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Restrepo Correa Ómar de Jesús

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

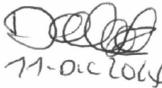
Silva Idrobo Ferney

Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Turbay Miguel
 Zuleta López Isabel Cristina.
 11.XII.2024

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta al Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado.

NEGADO
 11-DIC-2024

Impedimento
 Presento impedimento p/ votar el
 PL Senado 016/24
 Guido Echeverri P.


 11-DIC-2024

Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Castañeda Gómez Ana María
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Díaz Plata Edwing Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Echeverri Piedrahíta Guido
 Estrada Cordero Julio César
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Farelo Daza Carlos Mario
 Ferney Silva Idrobo
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 González Villa Carlos Julio
 Gómez Amín Mauricio
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 López Obregón Clara Eugenia
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quiroga Carrillo Jael
 Quintero Cardona Esteban
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Turbay Miguel
 Vidal Julio Alberto
 Zuleta López Isabel Cristina.
 11.XII.2024

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 62 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 62 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

TOTAL: 56 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Cabal Molina María Fernanda

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente, como ponente acepto las proposiciones modificativas que ha suscrito la Senadora Angélica Lozano que el secretario procederá a leer, que ha suscrito el Senador Germán Blanco, el Senador Barreto y un gran número de Senadores del Partido Conservador en cuanto a la solución de continuidad una modificación al título que presentó el Senador Carreño que también ha sido respaldada por este ponente, creo que esas son las tres proposiciones que se han radicado y que hemos dado respaldo secretario sírvase dar lectura si le parece a las proposiciones y votamos el articulado con las proposiciones radicadas aceptadas por este ponente título y pregunta.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario, sírvase, entonces, leer las proposiciones avaladas.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, Honorables Senadores. La proposición aditiva presentada por la Senadora Angélica Lozano avalada por el Senador Motoa.

Añádase un párrafo al artículo 2º del proyecto de ley 016, el cual quedará así:

Parágrafo 3º. Para todos los efectos se considera válida como experiencia profesional con efectos retroactivos la adquiridas por las personas que ocuparon cargos asistenciales en la Unidad de Trabajo Legislativo, siempre que dicha experiencia se haya obtenido a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico y de la vinculación que haya ocurrido antes de la creación del nivel profesional.

La segunda proposición presentada por Senador Blanco y otros honorables Senadores.

Adiciónese un párrafo al artículo 2º del Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado:

Parágrafo. Los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo que cambien de Congresista y continúen laborando sin interrupción en el Congreso de la República no se les liquidará las prestaciones sociales quedando sin solución de continuidad o cuya desvinculación no supere los quince días hábiles.

Esas son las dos avaladas, hay una tercera del Senador Benavides que quedó como constancia y la del Senador Carreño que también, quedó como constancia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien, entonces, vamos a votar el articulado del proyecto, las proposiciones tranquilo, tranquilo me confunde usted y nos demoramos más, vamos a votar el articulado del proyecto, los artículos con proposiciones avaladas, artículos y sus proposiciones el bloque del articulado, el título del proyecto que el señor secretario va a leer y si quiere la plenaria del Senado que este proyecto continúe su trámite legislativo, la omisión de la lectura creo que la dijimos al principio la omisión de la lectura del articulado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidente sugiero votar sí, es el articulado Senador Amín las proposiciones aceptadas título y pregunta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado las proposiciones modificativas al artículo 2º avaladas por el honorable Senador ponente del Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado:

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los Congresistas.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas al artículo 2º avaladas por el honorable Senador ponente, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 16 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado con proposiciones modificativas al artículo 2º avaladas por el honorable senador ponente, Título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado
por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Arias Castillo Wilson Neber
- Bedoya Pérez Sor Berenice
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwing Fabián
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Echeverri Piedrahíta Guido
- Estrada Cordero Julio César
- Farelo Daza Carlos Mario
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Fuelantala Delgado Richard Humberto
- García Gómez Juan Carlos
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- González Villa Carlos Julio
- Gómez Amín Mauricio
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Hurtado Sánchez Norma
- Jaimes Cruz Sandra Yaneth
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lozano Correa Angélica Lizbeth
- López Obregón Clara Eugenia
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Merheg Marún Juan Samy
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Padilla Villarraga Andrea
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Pérez Catalina
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quiroga Carrillo Jael

- Quintero Cardona Esteban
 - Restrepo Correa Ómar de Jesús
 - Riascos Riascos Paulino
 - Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 - Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 - Silva Idrobo Ferney
 - Tamayo Tamayo Soledad
 - Uribe Turbay Miguel
 - Vidal Julio Alberto
 - Zabaraín Guevara Antonio Luis
 - Zuleta López Isabel Cristina.
- 11.XII.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas al artículo 2º avaladas por el honorable Senador ponente, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado.



La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la sesión permanente y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 243 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Rafael Núñez, con ocasión del centésimo trigésimo aniversario de su fallecimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias señor Presidente, este es un proyecto de ley muy sencillo de la Senadora Paloma Valencia que acompañan otros Congresistas, consta de 12 artículos incluida la vigencia. Y, lo que busca es que el Gobierno nacional y el Congreso de la República rindan Honores a Rafael Núñez a su obra se prevé que hallan unas intervenciones del Ministerio de Cultura que, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación recopilen y digitalicen la obra de Núñez señor Presidente.

Vuelvo digo este es un proyecto sencillo que simplemente busca destacar la vida y obra de un gran colombiano que tuvo un importante espíritu reformador en el proceso de la regeneración, que fue el que promulgo la Constitución de 1886, que sin lugar a dudas es un importante legado que fue reemplazado por la Constitución del 1991 y cuyo mandato estuvo enmarcado por esa visión reformadora, por eso, señor Presidente le pido a los Honorables Congresistas que apoyen este proyecto de ley. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia al proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado:

por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Rafael Núñez, con ocasión del centésimo trigésimo aniversario de su fallecimiento.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 237 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la leyenda del hombre caimán y el festival folclórico de la leyenda del caimán (FFLHC) del municipio del plato (Magdalena)

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente, pues, me ha correspondido ser la ponente de esta importante iniciativa que tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación la Leyenda el Festival Folclórico de la Leyenda del Hombre Caimán, pero adicionalmente implementar acciones para el fomento, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones folclóricas y artísticas de la leyenda.

El Hombre Caimán, este proyecto esta iniciativa es muy importante y tiene su sustento con base en la tradición oral en la cultura indígena chimilla quienes consideran al Caimán como un ser sagrado, está tradición generó arraigo entre los habitantes del municipio de Plato Magdalena, pero a criterio, también de los autores se encuentra en riesgo por la falta de portadores que se apropien, también de la historia y por la ausencia de una política pública que le dé la fortaleza y el reconocimiento a este proyecto.

En conclusión, pues, la Leyenda del Hombre Caimán es una oportunidad para resignificar los pueblos autóctonos de la región del Magdalena, pero, también para masificar esas costumbres ese arraigo de una comunidad tan valiosa como la perteneciente al municipio de Plato Magdalena.

Así señor Presidente, este es una iniciativa que consta de 7 artículos incluida la vigencia y, es un proyecto de ley de autoría de los Senadores Carlos Mario Farero, Dídier Lobo, Carlos Fernando Motoa, John Besaile, Édgar de Jesús Díaz y Jorge Benedetti. Con eso señor Presidente (cortan sonido).

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado:

por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la leyenda del hombre caimán y el festival folclórico de la leyenda del caimán (FFLHC) del municipio del plato (Magdalena)

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 153 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se reconoce el ritmo y la danza del fandango de la sabana de la región caribe como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones (Ley pola Becté).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Claro que sí señor Presidente, Ley Pola Becté Saulito, a los cachacos les cuesta pronunciar Pola Becté este Proyecto busca su objetivo reconocer al ritmo y la danza del Fandango de la Sabana de la Región Caribe como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación e incluirlo, también, en la lista de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. También busca un plan especial de salvaguarda que busca proteger la tradición folclórica del fandango como ritmo tradicional y como materialización de las distintas expresiones culturales en torno a este.

Así mismo, Presidente este proyecto busca declarar la declaración del 20 de enero de cada año como Día Nacional del Fandango tradición e identidad sabanera de la Región Caribe especialmente de la ciudad de Sincelejo del Departamento de Sucre, nuestro tradicional e histórico 20 de enero.

Cinco artículos tienen este Proyecto de Ley incluida su vigencia y, pido a la plenaria que acompañe este gran proyecto que tiene un impacto cultural muy fuerte para la Región Caribe, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 153 de 2024 Senado:

por medio de la cual se reconoce el ritmo y la danza del fandango de la sabana de la región caribe como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones (Ley pola Becté).

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 027 DE 2024 SENADO, 377 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022.

Los honorables Senadores Laura Esther Fortich Sánchez y Alirio Barrera Rodríguez, radican impedimento al Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado, 377 de 2024 Cámara, el cual dejan como constancia y no se encuentran dentro del recinto.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE de 2024.

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
DIEGO GONZALEZ
Secretario General del Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Constancia

Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 027 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022"

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 027 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022", lo anterior al considerar que la iniciativa legislativa establece disposiciones frente a las Asambleas Departamentales y que mi conyugue desempeña funciones como representante legal e integrante de una de estas corporaciones territoriales.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,


Laura Esther Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.

Constancia
11. Dic 2024

Bogotá, 11 de diciembre de 2024

Doctor
Efraín Cepeda Zarabía
Presidente del Senado de la República

Doctor:
Diego Alejandro González González
Secretario del Senado de la República

Constancia

Referencia: Declaración de impedimento al Proyecto de Ley número 027 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022"

Atento saludo, distinguido Dr. Diego:

De conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificados por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente, me permito manifestarle mi impedimento para participar en la discusión, y votación del Proyecto de Ley número 027 de 2024 Senado - 377 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022"

Lo anterior, por considerar que se podría configurar un conflicto de interés toda vez que mi esposa es diputada.

Atentamente,



Josué Alirio Barrera Rodríguez
H. Senador de la República

Constancia
11. Dic 2024

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Uribe Turbay.

Palabras del honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:

Gracias Presidente, este es un proyecto que con esta aprobación se hace Ley y prácticamente es ampliar la estampilla para la Universidad Pública U digital de Antioquia, que lo tiene, además es una demostración de inclusión enorme, por ejemplo, tiene 66% de sus estudiantes son mujeres 98 pertenecen al estrato uno, dos y tres 50% viven en zonas rurales y 26% son víctimas del conflicto armado, solo en el 2024 se matricularon 10 mil 474, perdón 10 mil 474 estudiantes, es decir, el proyecto lo que busca es, fortalecer una universidad que está impactando positivamente a todo Colombia y permite que tenga más recursos si así lo quieren las Asambleas Departamentales, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado, 377 de 2024 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado, 377 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado, 377 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 27 de 2024 Senado, 377 de 2024 Cámara:

por medio de la cual se modifica la Ley 2226 del 30 de julio de 2022.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren

los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

He estado esperando con paciencia que, efectivamente nos toca este momento para resolver un asunto de importante las escuelas normales superiores que tiene el país hoy tenemos 140 normales superiores donde 132 son públicas y 8 son privadas que están ubicadas en los sectores más apartados y en sobre todo el municipio de sexta categoría ¿y, por qué me ha interesado este tema señor Presidente?, porque creo tuve la oportunidad de estudiar primero en una normal de Tunja, pero creo yo que, ¡eh! más allá de tener esa experiencia quería de alguna manera expresar que ser normalista es una vocación de vida, ser normalista superior es más que un título, es un compromiso con la sociedad y es un llamado a transformar vidas y a inspirar y educar es un ejemplo de integridad de ética de responsabilidad.

¿Qué pasa con las escuelas normales superiores? que hoy se encuentran en un limbo jurídico porque han enfrentado unos vacíos técnicos financieros y jurídicos, porque ha limitado su desarrollo y el funcionamiento en encontrarse en esas condiciones, nosotros presentamos una enmienda señor Presidente y, quiero como concentrarme en ese tema que fue presentado al pasado 14 de noviembre y es precisamente como le damos esa categorización a las normales superiores para que cuenten con un marco normativo y un régimen especial que promuevan la formación integrar de los docentes para los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria y para desempeñar el cargo de directivo docente rural, en este contexto se busca (cortan sonido).

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el

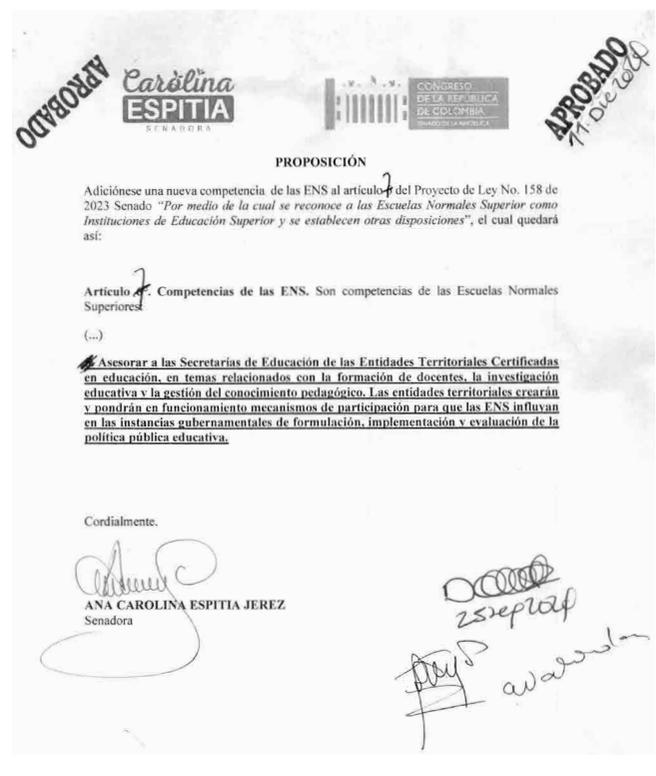
informe de ponencia del Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con la proposición modificativa al artículo 7º presentada por la honorable Senadora Ana Carlina Espitia Jerez al Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.



JUSTIFICACIÓN

Se pretende optimizar uno de los fines de las ENS establecidos en el PL. Uno de esos fines es la Articulación con las Entidades Territoriales Certificadas (Artículo 4 numeral 5). Así mismo, la modificación se sustenta en el Decreto 1236 de 2020 (Artículo 2.3.3.7.1.6), que solo contempla la posibilidad que las ENS asesoren a las Secretarías de Educación. También, pretende aprovechar la experiencia histórica de las ENS y su compromiso en la innovación pedagógica para la formulación, implementación y evaluación de la política pública.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado:

por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Senadores, en medio de tanta euforia y alegría me está provocando presentar una proposición a ver si agregamos ahí en medio de tanta votación la reducción de salarios a los Congresistas, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 241 DE 2024 SENADO

por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la universidad del valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque como viene en la ponencia del Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado:

por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de los 80 años de existencia de la universidad del valle, la celebración de 40 años de funcionamiento de su sistema de regionalización y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2023 SENADO:

por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

Por solicitud del honorable Senador Juan Pablo Gallo Maya la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado:

por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y ésta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2024 SENADO, 321 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 170 de 2024 Senado, 321 de 2023 Cámara.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

En vista de que comienzan las Comisiones Económicas, entonces, este Proyecto nos quedará para el día de mañana, buscaremos el sitio. Se levanta la Sesión se convoca para mañana a las 9 de la mañana, 9 de la mañana.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez, radica por Secretaría la siguiente constancia para su respectiva publicación.

<p>Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2024.</p> <p>Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia</p> <p>Constancia: Colombia, el reflejo de una Economía Resiliente y Prometedora en 2024</p> <p>Señor Presidente, honorables Senadores y Senadoras:</p> <p>Hoy quiero exaltar el reconocimiento internacional hacia Colombia como la sexta mejor economía de la OCDE en 2024, según el prestigioso ranking de The Economist. Este logro es un reflejo del esfuerzo colectivo, de una política económica responsable y de la capacidad de resiliencia de nuestra nación frente a los desafíos globales.</p> <p>Elaborado con base en cinco indicadores clave —crecimiento del PIB, desempeño bursátil, inflación subyacente, reducción del desempleo y balance fiscal—, el ranking destaca cómo Colombia se posicionó por encima de economías como Israel, Chile, México y Suiza. Este es un motivo de orgullo para cada una y cada uno de nosotros, demostrando que nuestro país tiene el potencial para competir en los escenarios más exigentes.</p> <p>Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el PIB colombiano creció un 2,6% en 2024, marcando un crecimiento constante trimestre a trimestre: 0,7% en el primero, 2,1% en el segundo y 2% en el tercero. Asimismo, la inflación subyacente se redujo al 5,2% en noviembre, consolidando una tendencia que aporta estabilidad a nuestra economía. Esto no solo mejora la calidad de vida, sino que genera confianza entre inversionistas y consumidores.</p> <p>Otro dato significativo es el desempeño de los fondos de pensiones colombianos, reconocidos por la OCDE como los más rentables de los últimos 20 años, con una rentabilidad promedio del 9,8% anual, superando el promedio de los países miembros. Este logro beneficia directamente a más de 20 millones de trabajadoras y trabajadores colombianos, asegurando un futuro más estable para nuestras familias.</p>	<p>La diversificación en el comercio exterior también ha sido clave. Las exportaciones de servicios crecieron un 22,7% en 2024, alcanzando el 18% del total de nuestras exportaciones. Esto refleja cómo Colombia ha sabido adaptarse a las dinámicas del comercio global, logrando mayor competitividad y ampliando su mercado.</p> <p>Sin embargo, estos logros no nos deben llevar a la complacencia. Desde el Gobierno, reafirmamos nuestro compromiso con políticas que fortalezcan el crecimiento sostenible, reduzcan las desigualdades y potencien sectores estratégicos como la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo rural, especialmente en regiones como los Llanos Orientales, donde se encuentran grandes oportunidades para el país.</p> <p>Colombia ha demostrado que, con disciplina y enfoque, podemos superar las adversidades y posicionarnos como un referente económico en la región. Ahora, el reto es mantener este rumbo, fortalecer nuestra economía y garantizar que estos avances se traduzcan en mayor bienestar para todas y todos los colombianos.</p> <p>¡Sigamos trabajando con unidad, responsabilidad y visión de futuro para consolidar a Colombia como una economía líder en el escenario internacional!</p> <p>Atentamente,</p> <p> SOMÍA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ Senadora del Congreso de Colombia</p> <p></p>
---	---

Siendo las 2:17 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 12 de diciembre del año en curso a las 9:00 a. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.